



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 15 de abril de 1988

Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Impreme: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO			
1520	Decreto 106/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.	1.355	
1453	Orden de 8 de abril de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que presta el personal médico extrahospitalario en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la ciudad de Córdoba y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.		1.358

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)			
1466	Resolución de 30 de marzo de 1988, por la que se nombra Caba de la Policía Local a don Miguel Angel Costa Castellano.	1.359	
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA			
1444	Resolución de 17 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la escuela Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba.		1.359

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO			
1479	Orden de 25 de marzo de 1988, por la que se crea una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del litoral andaluz interesadas en la adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas.	1.367	
1475	Resolución de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.368/85, interpuesto por la empresa Transportes Bacoma, S.A.	1.367	
1476	Resolución de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.338/85, interpuesto por la empresa Construcciones Moreno y Fernández, S.A.	1.367	
1477	Resolución de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/85, interpuesto por la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.		1.368
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION			
	Orden de 29 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.		1.368
			1470
			1445

1446 Resolución de 30 de marzo de 1988, por la que se fija una distribución provisional de créditos entre las secciones presupuestarias afectadas por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero. 1.372

1447 Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica (BOJA núm. 23, de 18.3.88). 1.372

1448 Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por el procedimiento restringido, indistintamente (BOJA núm. 23, de 18.3.88). 1.373

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1455 Orden de 6 de abril de 1988, de aprobación del pliego de bases modelo tipo, del concurso, con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de los lonjas de pescada en la zona de servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.373

1458 Orden de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los transportistas que se citan, al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987. 1.378

1459 Orden de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987. 1.378

1454 Orden de 8 de abril de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales. 1.378

Resolución de 30 de marzo de 1988, sobre modificaciones al Plan general de ordenación urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz). 1.379 1510

Resolución de 30 de marzo de 1988, sobre revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María (Cádiz). 1.379 1457

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se concede autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Andaluza Marisco-Pesquera del Terrón, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en una parcela de 30.000 m² de ZMT. en la margen izquierda del río Piedras, al término municipal de Cartaya y distrito marítimo de Huelva. 1.380 1463

Resolución de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se otorga autorización administrativa a Mariscos del Río, S.A. para la instalación de una granja marina en la margen izquierdo del río Borbote, término municipal y distrito marítimo de Barbate. 1.381 1464

Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Mostazar, propiedad de Calancho, S.A., del término municipal de Villacarrilla (Jaén) 1.382 1462

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se concede y modifica en varios Centros públicos de Formación Profesional, denominación específica. 1.382 1460

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1468 Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de la obra que se cita. 1.382

1467 Resolución de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra que se cita. 1.382

1478 Resolución de 4 de abril de 1988, por la que se anuncia la segunda subasta para realizar la enajenación de la maquinaria y demás bienes de equipo de la extinta estación de inspección técnica de vehículos, sita en la calle Ifni, s/n., en Sevilla (PD. 379/88). 1.382

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1456 Orden de 5 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan en materia de carreteras, por el sistema de subasta con admisión previa. 1.383

1507 Resolución de 29 de marzo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (CA.44/88). (PD. 384/88). 1.383

1506 Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contrata-

ción directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 385/88). 1.384

Resolución de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 386/88). 1.384 1508

Resolución de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 387/88). 1.384 1509

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/132). 1.385 1451

Resolución de 4 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/413). 1.385 1452

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se hace pública la adjudicación de obra que se indica. 1.385 1469

Resolución de 24 de marzo de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 1.385 1472

1482	Resolución de 6 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se indica.	1.385	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)	1333
			Anuncio (PP. 335/88).	1.386
1334	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA		PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA	
	Anuncio de concurso (PP. 336/88).	1.385	Anuncio de concurso (PP. 318/88).	1.386 1255
1486	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		Anuncio de concurso (PP. 319/88).	1.386 1256
	Anuncio de adjudicación.	1.386		

5.2. Otros anuncios

	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	1173
1847	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 359/87).	1.387	Anuncio sobre tipos de referencia (PP. 377/88).	1.387
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CAJA RURAL DE UTRERA	1425
	Resolución de 4 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca nº 1 de las obras de mejora de trazado en la C-440, de Jerez a Algeciras, p.k. 27 al 30. Localidad: Medina Sidonia (JA-1-CA-119).	1.387	Anuncio de XXIV asamblea general (PP. 359/88).	1.388
			SDAD. COOP. AND. LAS NIEVES	1398
			Anuncio (PP. 356/88).	1.388
			SDAD. COOP. AND. ALBAÑILES REUNIDOS	1329
			Anuncio sobre disolución (PP. 334/88).	1.388

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 106/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

La remodelación del Consejo de Gobierno efectuada por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, ha configurado a la nueva Consejería de Fomento y Trabajo como el Departamento responsable de un amplio volumen de competencias en el orden económico y social estrechamente relacionadas entre sí y que, a su vez, constituyen dos áreas diferenciadas por la especialización de los cometidos que en cada una de ellas se han de desarrollar.

Todo ello obliga a establecer una nueva estructura de la Consejería que integre las unidades precisas para el ejercicio más eficaz de las nuevas funciones a realizar, al tiempo que facilite la coordinación de los distintos centros directivos responsables de cada parcela de gestión.

Conforma con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.12 de la ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, con aprobación de la Consejería de Gobernación e informe de la de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo 10.- Corresponden a la Consejería de Fomento y Trabajo las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de industria, energía y minas; ordenación y promoción del turismo, comercio y artesanía; fomento de la activi-

dad económica, especialmente la dirección y control de los organismos autónomos y empresas públicas de todo tipo que tengan prevalentemente dicha finalidad cualquiera que sea su forma jurídica o denominación; y cooperación económica en general.

Igualmente tiene atribuida la coordinación de las actuaciones sectoriales que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deriven de la integración en la Comunidad Europea, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer con los órganos de la misma y con el Gobierno de la Nación.

Asimismo le competen las funciones a realizar en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, sin perjuicio de la facultad de la Consejería de Gobernación para ostentar la representación de la Junta de Andalucía en relación con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la misma; condiciones de trabajo; tiempo libre; ordenación y promoción del movimiento cooperativo; fomento y promoción del empleo y formación profesional ocupacional.

Artículo 20.- Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Fomento y Trabajo, bajo la superior dirección del titular del Departamento, su estructura en los siguientes órganos directivos:

- Vicaconsejería
- Secretaría General de Economía y Fomento
- Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Industria, Energía y Minas

- Dirección General de Turismo
- Dirección General de Comercio y Artesanía
- Dirección General de Cooperación Económica
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social
- Dirección General de Cooperativas y Empleo

Los órganos colegiados adscritos a la Consejería de Fomento y Trabajo se rigen por sus propias normas de funcionamiento.

En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los órganos directivos anteriores, el Consejero, por resolución expresa, podrá encargar sus funciones al titular de otro órgano directivo mientras dura la situación, y ello sin perjuicio de las delegaciones previstas en el artículo 47 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El Instituto de Fomento de Andalucía en cuanto Entidad de Derecho Público creado con la finalidad de llevar a cabo las funciones de promoción y desarrollo de la actividad económica, se halla adscrito a la Consejería de Fomento y Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo Primero, 2, de su Ley de creación, de 13 de abril de 1987 y en el artículo 4 de su Reglamento, coordinando su actuación con la Secretaría General de Economía y Fomento de acuerdo con las directrices económicas generales emanadas de la Consejería.

3. Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería existirá un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de todos los órganos directivos.

El Viceconsejero cuidará de la coordinación y dinamización de los acuerdos adoptados en el mismo y, en caso de ausencia o vacante del Consejero, asumirá la presidencia.

Podrán ser convocados, cuando se considere necesario, los Presidentes o Directores de entidades y organismos adscritos a la Consejería. Asimismo, cuando la índole de los asuntos a tratar lo requiera, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Dirección el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

4. Dependerá orgánicamente del Consejero, la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sin perjuicio de su dependencia funcional, de la Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo en lo relativo al ejercicio de las competencias a que se refiere el artículo 19 de la ley 4/1983, de 27 de junio.

Artículo 32.- Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de ambas Secretarías Generales y demás órganos directivos, centrales y periféricos, del Departamento, por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren al mismo, salvo los casos reservados expresamente a la decisión del Consejero, u otros órganos directivos; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierna el régimen de los recursos generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de cualquier otro órgano directivo; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con

los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que al Consejero exprese la delegación.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Artículo 42.- Secretaría General de Economía y Fomento.

A la Secretaría General de Economía y Fomento, cuyo titular tendrá nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponde el impulso, coordinación y control de las actuaciones de fomento de la actividad económica.

En este sentido le compete: la realización de estadísticas, indicadores, informes y estudios necesarios para el cumplimiento de las competencias atribuidas a la Consejería por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero; el apoyo y asesoramiento técnico al Consejero como Presidente de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, ejerciendo la secretaría coordinadora de la misma; igualmente, la coordinación de las actividades de fomento económico de las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

Asimismo, le correspondrá la coordinación de las actuaciones sectoriales que, en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, se deriven de la integración en las Comunidades Europeas, así como la divulgación del acervo comunitario para su puesta en práctica, y las relaciones que en dicho ámbito competencial puedan establecerse con los órganos de dichas Comunidades, actuando como órgano técnico de la relación con el Gobierno de la Nación para cuantos asuntos en interés de la Comunidad Autónoma Andaluza se deriven de la ejecución del Acta de Adhesión y del Acta Única Europea. De forma específica le compete: la puesta en marcha y seguimiento de los estudios preparatorios y cuantías Operaciones Integradas de Desarrollo (O.I.D.) y Programas Nacionales de Interés Comunitario (P.N.I.C.); preparación, seguimiento y gestión de cobro de solicitudes al Fondo Europeo de Desarrollo regional (F.E.D.E.R.).

Igualmente, a los efectos de impulsar la política de diálogo y concertación, aunando los esfuerzos para una transformación económica, equilibrada y armónica de la Comunidad Autónoma le corresponde la interlocución con los agentes sociales en aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo económico de Andalucía.

Artículo 52.- Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo.

A la Secretaría General de Relaciones Laborales y Empleo, cuyo titular tendrá nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponde el impulso, coordinación y control de las actuaciones de la Consejería en materia de política socio-laboral.

En este sentido le compete: La coordinación y seguimiento de las funciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, mediación, arbitraje y conciliación, seguridad e higiene en el trabajo y tiempo libre; asimismo le corresponde la supervisión de las actuaciones que se sigan por otros centros directivos en materia de promoción y regulación de empleo, con especial atención a las iniciativas en los distintos sectores económicos por sus posibles repercusiones en el orden social; la coordinación de las actuaciones en materia de cooperación y fomento del empleo de los programas que se presenten ante el Fondo Social Europeo, así como de programas generales de

Formación Profesional Ocupacional; igualmente la coordinación de las actividades de política social de las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

Asimismo en el marco de la política de diálogo y concertación que debe presidir las relaciones de trabajo, le corresponde la interlocución con los agentes sociales en aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo socio-laboral de Andalucía.

Artículo 60.- Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, compitiéndole, en particular, la administración del personal, las funciones generales de administración y registro, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y el planeamiento y supervisión del gasto, coordinando, a estos efectos, las instituciones y organismos dependientes de la Consejería.

Será también de su competencia la preparación e informe de disposiciones legales y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas, asistencia técnica y administrativa de la Consejería y la preparación y ordenación de expedientes relativos a los recursos a resolver para los Centros Directivos o por el Consejero.

Se le atribuye igualmente la ordenación y control de cuanto se refiera a la promoción y edificación de centros dependientes de la Consejería, reparación, conservación y ampliación de los existentes y de los locales y edificios administrativos, intervención en la gestión de obras y demás actuaciones conexas.

Artículo 70.- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las funciones que la Consejería tiene atribuidas en las siguientes materias:

- Instalación, ampliación y traslado de industrias.
- Verificación de controles y metrología.
- Régimen de pesas y medidas.
- Certámenes o pruebas deportivas en vehículos automóviles.
- Estadísticas industriales, en coordinación con la Secretaría General de Economía y Fomento.
- Reordenación, reconversión y reestructuraciones sectoriales.
- Innovación tecnológica y desarrollo científico-técnico.
- Industrias de interés preferente.
- Propiedad industrial.
- Registro industrial.
- Seguridad Industrial.
- Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas.
- Control en las instalaciones de vertidos industriales.
- Régimen energético.
- Energía eléctrica.
- Electrificación rural.
- Instalaciones nucleares radioactivas.
- Hidrocarburos.
- Gases combustibles.
- Productos petrolíferos.
- Minería
- Aguas minerales y termales.
- Cualquiera otras que le sean atribuidas.

Artículo 80.- Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Turismo ejerce todas las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de turismo, y concretamente: programa y define las directrices en materia de ordenación del turismo; ejerce las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades turísticas y la infraestructura turística; resuelve cuantos asuntos le correspondan reglamentariamente; formula y ejecuta los planes de promoción del turismo e impulsa las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.

Artículo 90.- Dirección General de Comercio y Artesanía.

La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las funciones que la Consejería tiene atribuidas en las siguientes materias:

- Tutela sobre las Cámaras de Comercio de Andalucía.
- Estudios de mercado.
- Programa y convenios con empresas e instituciones públicas para la mejora de la comercialización.
- Subvenciones a cursos y acciones de formación comercial.
- Premios e incentivos a la comercialización.
- Infraestructura comercial, ferial y congresual.
- Reglamentación y autorización de certámenes comerciales.
- Ayudas para la asistencia y organización de ferias.
- Créditos y ayudas para la creación y mejora de establecimientos comerciales.
- Artesanía.
- Y, en general, la ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía y cualesquiera otras que le sean atribuidas, con especial significación hacia la comercialización de todos los productos andaluces.

Artículo 100.- Dirección General de Cooperación Económica.

La Dirección General de Cooperación Económica ejercerá las funciones de dirección y control de las actuaciones en ejecución de las competencias que en materia de fomento de la actividad económica tiene atribuidas la Consejería y que no son gestionadas por otros órganos administrativos de la misma y, en especial, la cooperación en materia de promoción económica con los entes locales y las empresas de Andalucía en general, correspondiéndole, por tanto, la coordinación, instrumentalización y canalización de los incentivos económicos y financieros, facilitando las vías adecuadas para la obtención de los recursos inversores con un sistema óptimo de garantías. Asimismo, se le asigna la aplicación de los incentivos empresariales para el desarrollo regional, en especial, las competencias que la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales, y disposiciones que la desarrollan, atribuyen a las Comunidades Autónomas, asumiendo hasta su supresión, las conferidas a la Junta de Andalucía respecto del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía.

Artículo 110.- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

1. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social tendrá encomendadas las competencias que en materia de relaciones laborales, individuales y colectivas, así como de condiciones de trabajo, tenga atribuidas la Consejería y, concretamente, las contenidas en los Reales Decretos 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Trabajo, 4103/1982, de 29 de diciembre, sobre mediación, arbitraje y conciliación, 4121/1982, de 29 de diciembre sobre Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre tiempo libre.

Asimismo y sin perjuicio de la necesidad de coordinación que ha de mantener con la Dirección General de Cooperativas y Empleo en lo relativo a estudios sobre viabilidad

de empresas y análisis de productividad, se le atribuya la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos contenidos en el Real Decreto 1035/1984 de 9 de marzo y en el Decreto 177/1984, de 19 de junio.

También asumirá las competencias que en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social tiene la Consejería conforme al artículo 29 del Decreto del Presidente 116/1986, de 27 de junio.

Artículo 12.- Dirección General de Cooperativas y Empleo.

La Dirección General de Cooperativas y Empleo asume, en el marco legal de competencias estatutarias y de funciones transferidas al Departamento, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas comunitarias, investigación y difusión sobre el mismo, el análisis de los datos relativos al estudio y desarrollo cooperativos y la planificación y control, y, en su caso, ejecución de los programas en materia de empresas cooperativas. Asimismo se le asigna la propuesta y ejecución de los programas de promoción del empleo, la formación profesional ocupacional, el seguimiento del Plan de Empleo Rural, así como la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de los programas que se presentan ante el Fondo Social Europeo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, de forma expresa, las siguientes:

- Decreto 314/1984, de 11 de diciembre, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 278/1986, de 8 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- Decreto 78/1987, de 25 de marzo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Fomento.

Segunda.- Se faculta a la Consejería de Fomento y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOÏA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que presta el personal médico extrahospitalario en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la ciudad de Córdoba y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Asociación Profesional de Médicos de Asistencia Extrahospitalaria de la Seguridad Social de Córdoba, para los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 1988, y que afectará al personal médico extrahospitalario que preste sus servicios en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la Ciudad de Córdoba y Provincia, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con la que disponen los art.º 28.2 y 43 de la Constitución; el art.º 10.2. del R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, el art.º 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1.º La situación de huelga que afectará al personal médico extrahospitalario que preste sus servicios en Ambulatorios y Consultorios de Medicina General del Servicio Andaluz de Salud y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que radiquen en la ciudad de Córdoba y Provincia, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2.º Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinará, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de las usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Economía y Fomento

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Córdoba.
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, por la que se nombra Cabo de la Policía Local a don Miguel Angel Costa Castellano.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace

público que por Resolución de la Alcaldía, de 30 de marzo del presente año, y a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo, ha sido nombrado Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento a D. Miguel Angel Costa Castellano, actualmente Guardia de la Policía Local en activo al servicio del mismo.

Lo que hace público para general conocimiento, en La Rambla, a dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- El Alcalde.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la escuela Auxiliar Administrativa de la Universidad de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1. de la Resolución de 15.12.87 (BOE de 2.2.88 y BOJA de 22.1.88), de esta Universidad, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, se acuerda:

1. Publicar la relación de aspirantes admitidas para participar en dichas pruebas que figura en el Anexo I a esta Resolución.

2. Publicar la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, que figura en el Anexo II a esta Resolución.

3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la Facultad de Derecho sítio C/ Puerto Nuevo s/n., a las 9,30 horas del próximo día 7 de mayo.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayo celebrada el primero y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Se concede un plazo de 10 días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para que por los interesados se proceda a la subsanación de defectos o errores materiales observados en las relaciones de aspirantes.

Córdoba, 18 de marzo de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viodel.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Adarve Salgado	Mª Rosa	30.454.310
2	Aguiar Carrasco	Mª Carmen	25.977.567
3	Agudo Frias	Gloria	8.080.270
4	Agüera Gomez	Mª Benita	30.430.970
5	Aguilar Cabello	German	30.453.262
6	Aguilar Hidalgo	Carlos	28.465.261
7	Aguilar Montero	Inmaculada	30.516.209
8	Aguilar Torres	Rafael	80.133.658
9	Aguilera Bergillos	Catalina	34.011.377
10	Aguillera Ortega	Emilia	30.519.261
11	Aguirre Muñoz	Mª Angeles	30.495.646

12	Alameda Aragonésca	Mª Isabel	30.072.430
13	Alba Campaña	Manuel	30.480.834
14	Alba López	Angel Manuel	30.524.426
15	Alba Martín	Mª Dolores	30.516.450
16	Albula Delgado	Ana Pilar	30.523.345
17	Albarca Felipe	Francisca M.	30.489.972
18	Alcaide Castro	Mª Teresa	30.501.757
19	Alcaide Mengual	Manuel	30.482.908
20	Alcala López	Vicente	52.360.312
21	Alejandro Chofles	Alfonso	30.491.147
22	Alfaya Jimenez	Mª Pilar	30.513.508
23	Alfuba Herruzo	Gloria	30.197.930
24	Alfuba Musa	Antonio	30.482.945
25	Algarra López	Fernando	80.131.412
26	Alhama Carmona	Juan	79.222.303
27	Alhama Palma	Juan	52.353.409
28	Aljana Castellanos	Cármen	30.490.211
29	Almenara Romero	Carmen	30.483.945
30	Alonso Cuellar	Fernando	30.502.519
31	Alonso Pato	Mª Dolores	30.466.011
32	Alonso Pato	Mª Pilar	30.466.012
33	Altamirano Sánchez	Antonio	30.449.390
34	Alvarez Castellón	Encarnación	30.444.204
35	Alvarez Castro	Milagros	25.570.064
36	Alvarez Jimenez	Mª Auxiliadora	25.956.949
37	Alvarez Jimenez	Mª Dolores	30.516.091
38	Alvarez Maya	Josefina	30.534.262
39	Alvarez Ruiz	Eduardo	30.516.399
40	Amor Doncel	Rafael Antonio	30.513.379
41	Andujar Garcia	Mª Angeles	30.397.873
42	Andujar Romero	Eulalia	2.850.223
43	Angulo Flores	Angelus	30.512.607
44	Angulo Flores	Francisco	30.473.597
45	Angulo Flores	Rafael Angel	30.452.331
46	Angulo Lucena	Mª Jose	30.442.042
47	Aranda Burgos	Mª Araceli	80.121.634
48	Aranda Salsoral	Angel.	30.533.852
49	Arenas Aguilar	Jose Mª	30.441.758
50	Arenas Castro	Antonio A.	30.523.163
51	Arenas Moreno	Manuel Juan	30.513.699
52	Arias de Saavedra Carrasquilla	Soledad	30.065.347
53	Ariza Beuna	Mª Isabel	30.518.252
54	Ariza Baona	Pedro	80.131.549
55	Ariza Castro	Roario	30.509.852
56	Ariza Delgado	Ana Mª	30.473.766
57	Ariza Salazar	Isabel	30.438.102
58	Arjona Camacho	Auxiliadora	30.530.246
59	Arjona Garcia	Mª Angeles	30.496.449
60	Arjona Lara	Antonio	30.064.846
61	Armenteros Medina	Isabel	25.985.093
62	Armenteros Pamos	Juan Francisco	25.971.032
63	Aroz Galvóz	Pablo	30.524.917
64	Arrabal Ayala	José Mª	75.690.533
65	Arroyo Barrera	Agapito	75.010.651
66	Artacho Perúa	Antonio	30.072.451

67	Artcaga Perras	Jesus	25.973.924	142	Calderon Sillero	Mª Valle	30.189.176
68	Atochero Muñoz	Joaquina	5.648.479	143	Calero Morales	Fuentsanta C.	80.120.800
69	Atochero Muñoz	Pablo	5.633.276	144	Caliz Oauna	Antonia	34.002.877
70	Avila Montero	Mª Torosa	75.699.329	145	Calleja Garcia	Mª Carmen	26.444.796
71	Aviles Cabrera	Mª Araceli	26.009.655	146	Calmastra Jurado	Rosa	30.580.857
72	Ayala Zafra	Araceli	38.083.309	147	Calvo Moreno	José Mª	30.499.254
73	Baona Ruiz	José	75.340.221	148	Camacho Calero	Diego	30.467.368
74	Baon Cervantes	Mª José	30.512.727	149	Camacho Camacho	Dolores	75.699.333
75	Baon Palacios	Carlos	50.059.935	150	Camacho Cañete	José Mª	26.463.394
76	Bailen Galian	Catalina	25.989.045	151	Camacho Cuenta	Margarita	74.182.892
77	Ballesteros Pérez	Juana	26.005.739	152	Camacho Palacios	Mª Pilar	30.473.515
78	Barata Pérez	Mª Gema	30.932.423	153	Camacho Valverde	Mª José	80.122.375
79	Barba Gomez	Ana Mª	30.473.346	154	Camacho Zafra	Antonia	30.486.203
80	Barbudo Llamas	Mª Magdalena	30.446.547	155	Campos Tudela	Mª Luz	25.985.702
81	Barbudo Ramirez	Rafael Mª	30.428.391	156	Campos Vega	Isabel	75.701.874
82	Barragan Fernandez	José Luis	30.198.648	157	Canó Corona	Mª Carmen	28.349.457
83	Barragan Pérez	Juan Manuel	30.533.618	158	Cano Corpas	Juan Luis	30.516.795
84	Becerra Ruiz	Manuel	30.505.930	159	Cano López	Isabel	30.417.062
85	Bellido de la Rubia	Mª Inmaculada	30.788.070	160	Cano Prados	Manuel	30.201.122
86	Bello Mellado	Mª Angeles	30.534.445	161	Cano Romera	Alicia	25.983.590
87	Bolmonte Cortos	Manuela	30.493.885	162	Cantero Espejo	Cristobal	30.464.527
88	Beltran Arco	Esporniza	30.476.859	163	Cantero Loiva	Rafaela	30.466.262
89	Beltran Hidalgo	Concepción	27.904.848	164	Cantero Moyano	Isabel	30.503.973
90	Bonavente Bonitez	Fernanda	30.200.355	165	Cantisan Muñoz	Mª Luisa	24.201.369
91	Berbel Linarea	Antonio	30.505.251	166	Caparros Sanchez	Maria	30.533.216
92	Berges Marín	Mª Dolores	30.442.344	167	Caraballo Vidal	Mª Carmen	80.125.714
93	Bermejo Alcalde	Rosa Mª	30.456.876	168	Caracuel Sanchez	Bartolomé	30.481.829
94	Bermejo Trujillo	Asunción	30.523.099	169	Carazo Gutiérrez	Francisca	25.978.628
95	Bermudez Herrera	Ana Cristina	30.034.253	170	Cardador Berral	Antonio	22.716.346
96	Bermudez Jimenez	Francisco	52.352.643	171	Cardenas Linares	Manuel Antonio	75.699.446
97	Blanco Cecilia	Rosa Mª	30.198.872	172	Cardenas Lopez	Francisco	25.969.139
98	Blanco López	Rafael A	30.510.002	173	Cardenas Lopez	José Mª	25.983.180
99	Blanco Merina	Manuel	80.019.005	174	Cardona Palaoz	Soledad Mª	30.523.403
100	Blanco Pérez	Mª Carmen	30.479.702	175	Carmona Acovedo	Antonio	30.505.154
101	Bolance Fernandez	Antonia	30.476.461	176	Carmona Chacon	Mª Carmen	34.021.437
102	Bolance Fernández	Luis	30.504.696	177	Carmona Perez	Manuel	34.021.365
103	Bonilla Jimenez	Antonio de	34.001.426	178	Carmona Sanchez	Mª Nieves	30.399.550
104	Bonilla Martinez	Rosario	30.515.807	179	Carmona Simon	Ignacio Rafael	30.490.753
105	Bonillo Simoni	Josefa	30.500.799	180	Caro Jimenez	Manuel	30.514.806
106	Borrallio Pavan	Jacinto M.	28.473.150	181	Carpio Moraño	Rafael	30.503.497
107	Borrero Gutierrez	Concepción	30.504.571	182	Carrasco Galan	Manuel	25.996.343
108	Bravo Castro	Rafael	30.467.633	183	Carrasco Navarreto	Angustias	30.032.884
109	Bravo Nacarino	Mª del Mar	30.534.218	184	Carrasco Nevado	Julia	30.521.547
110	Bravo Narajo	Juan Pablo	30.198.683	185	Carrascoa Martinez	Mª Carmen	75.022.794
111	Bravo Navarro	Carmen	30.512.904	186	Carrotero Romero	Ana	30.050.657
112	Bravo Navarro	Serafina	30.490.575	187	Carrillo Lopez	Mª Mercedes	30.480.900
113	Bravo Rodriguez	Mª Socorro	30.486.621	188	Carrizo Blanco	Juan Francisco	30.505.004
114	Bringas Uria	Inmaculada	30.474.296	189	Canudo de Prado	Mª Dolores	28.865.167
115	Briones Villa	Mª Carmen	30.426.833	190	Casana Funca	Mª Sonia	30.488.619
116	Buendia Ortiz	Inmaculada	25.986.125	191	Casimiro Dominguez	Mª José	30.539.301
117	Bujalance Marquez	Carmen	30.461.402	192	Castilla Aronas	Manuel	30.494.864
118	Bustos Lambert	Mª Jesús	30.465.462	193	Castillejo Perea	Mª Carmen	30.200.773
119	Caballero Benitez	Pilar	38.791.409	194	Castillo Cuoto	Francisco	25.983.764
120	Caballero Caño	Consuelo	25.997.046	195	Castillo de Toro	Mª Inmaculada	30.426.214
121	Caballero Cubillo	Cabriel	25.991.324	196	Castón Exposito	José Manuel	30.515.353
122	Caballero Guedejo	Pilar	45.247.623	197	Castro Castro	Antonio	30.493.865
123	Caballero Navas	Mª Jesús	30.456.812	198	Castro Gonzalez	Emilia	80.117.881
124	Caballero Redondo	Teresa	30.067.058	199	Castro Nadas	Juana	30.485.544
125	Caballero Rodriguez	Concepcion	30.190.637	200	Castro Ortiz	José	30.499.896
126	Cabello Gallardo	Catalina	30.513.412	201	Castro Palomo	Juan	75.700.641
127	Cabello Garcia	Araceli	30.437.296	202	Castro Pérez	Eduardo de	25.978.921
128	Cubello Gomez	Dolores	30.482.783	203	Castro Rabadan	Angela Mª	79.214.105
129	Cubello Morante	Diego	80.123.311	204	Cañada Gonzalez	Mª Flor	26.004.985
130	Cubello Redondo	José Luis	9.161.257	205	Cañero Baena	Rafael	30.546.336
131	Cubello de los Cobos Carrera	Mª Esperanza	30.512.564	206	Cañete Franco	Irene	30.537.642
132	Cabezas Benavente	Noemi	30.193.334	207	Cañete Rodriguez	Carmen	30.539.838
133	Cabezas Bogas	Francisco	80.126.293	208	Cañizares Ariza	Francisco	30.511.184
134	Cabrera Milla	Juan Felipe	25.962.100	209	Caño Martinez	Mª Purificación	26.002.058
135	Cabrero Albin	Pedro	30.392.722	210	Ceballos Muñoz	Mª José	80.035.298
136	Cadenas de Llano Aguilar	Mª Carmen	30.466.276	211	Cebrian Galan	Antonio	30.462.764
137	Cadenas de Llano Aguilar	Mª Jesús	30.426.789	212	Cebrian Sánchez	Antonio De	30.489.433
138	Calderon Baquerizo	Mª Angeles	30.071.871	213	Cecilia Esqueta	Mª Carmen	30.439.899
139	Calderon Lucena	Rosa Mª	30.501.025	214	Cecilia Estevez	Modesta	30.513.582
140	Calderon Ortiz	Ramón	25.975.424	215	Celestino Poto	Mª Guadalupe	39.829.159
141	Calderon Pizarro	Francisco	30.419.302	216	Centella Rodríguez	José	30.440.657

217	Centella Roldan	Carmen	30.486.870	293	Entrada Garcia	Mª Dolores	30.513.177
218	Cerezo Roncero	José F.	32.854.037	294	Entrada Vols	Mª Nieves	30.502.119
219	Cerrato Gonzalez	Emilio	8.676.701	295	Exposito Carmona	Carmen Mª	30.523.961
220	Cerrillo López	Mª Beatriz	52.520.941	296	Exposito Civico	José Mario	30.504.741
221	Chaparro Fernandez	Mª Fernanda	30.434.752	297	Exposito Hens	Alicia	30.515.670
222	Chica Caballero	Juan M.	25.990.845	298	Exposito Luna	Carmen	30.490.095
223	Chica Garcia	José Antonio	52.363.216	299	Extremura Martos	José M.	30.400.633
224	Chica Martos	Dulce Nombre	25.991.327	300	Felipe Colodrero	Mª Carmen	30.061.651
225	Cisnal del Mazo	Mª José	30.436.022	301	Fernández Blanco	Inun	30.460.096
226	Climent Almenara	José Carlos	30.408.176	302	Fernandez Cañete	Rafael	30.501.277
227	Coba Leal,	Juan	75.616.134	303	Fernandez Diaz	Juan de Dios	30.488.164
228	Cobo Ariza	Dolores	80.130.015	304	Fernandez Diaz	Natalia T.	30.500.172
229	Cobo Melgarejo	Aurora Mª	25.984.510	305	Fernandez Garcia	Mª Carmen	75.703.470
230	Coca Cuno	Rosario	30.441.364	306	Fernandez Gil	Catalina	30.503.879
231	Consuegra Romero	Juan Antonio	30.466.608	307	Fernandez Herrera	Rosario	75.419.716
232	Contreras Cebilla	Antonia	30.512.873	308	Fernandez Jimenez	Felipe Antonio	30.485.873
233	Contreras del Espino	Agustin	80.116.197	309	Fernandez Lara	Juan Jose	25.960.518
234	Cordoba Cañero	Rosario	30.530.095	310	Fernandez Lombardo	Jacinto	25.986.588
235	Cordoba Santos	Juan Antonio	30.494.062	311	Fernandez Lozano	Manuel	74.625.224
236	Corona Doncel	Clara Isabel	30.460.689	312	Fernandez Ossorio	Nicolas J.	26.199.351
237	Corral Gomez	Victor Manuel	30.538.295	313	Fernandez Palenzuela	Joséfa	30.422.363
238	Corzo Fernández	Luis	25.961.917	314	Fernandez Palenzuela	Piedad Mª	30.468.692
239	Co-ta Gallardo	Mª Luisa	30.202.180	315	Fernandez Peña	Mª Josefa	30.493.139
240	Crespo Fernández	Nemesia	30.520.146	316	Fernandez Reyes	Concepción	30.511.416
241	Crespo Gama	Mª José	30.490.117	317	Fernandez Rodriguez	David	30.468.245
242	Crespo Garcia	Alfonso Mª	30.511.017	318	Fernandez Salvador	Antonia	30.537.907
243	Criado Delgado	Francisca	30.496.282	319	Fernández Torres	Antonia	30.000.547
244	Criado Egea	Mª Angustias	80.134.717	320	Fernandez Vida	Mª Dolores	30.506.176
245	Criado Reyes	Mª Teresa	30.512.282	321	Fernandez Zamora	Dolores R.	75.678.422
246	Criado Rodriguez	Rosa Mª	28.470.241	322	Ferrer Linares	Mª Inmaculada	30.449.452
247	Cruz del Castillo	Mª Jesus	30.525.472	323	Flores Pérez	Moises	30.516.157
248	Cañero Gutierrez	Concepción	30.017.589	324	Fortes Carrasco.	Andres M.	30.472.359
249	Cuadrado Grande	Mª Josefa	30.441.198	325	Franco Franco	Encarnación	30.522.894
250	Cuadrado López	Ana Mª	30.492.817	326	Franco Marín	Victoria	30.428.315
251	Cubero Borrego	Mª Isabel	30.485.981	327	Franco Moreno	Bruno	30.509.303
252	Cubero Elias	Claudia	3.000.255	328	Fresno Ariza	Mª Luisa	30.514.654
253	Cubero Elias	Mª Carmen	30.481.950	329	Frutos Cubero	Bernardo	30.507.901
254	Cuenca Torres	Eva	30.493.893	330	Fuentes Honilla	Andrés	30.473.049
255	Cumplido Sánchez	Mª Mercedes	30.532.850	331	Fuentes Garrido	Encarnación	26.000.538
256	Damián Muñoz	Encarnación	30.505.525	332	Fuentes Moreno	Mª Inmaculada	30.471.485
257	Damián Muñoz	Mª Dolores	30.495.263	333	Fuentes Ruinoso	Mª Carmen	30.530.837
258	Delgado Carmona	Dolores	30.464.546	334	Gallani Ramos	Alfonso	30.495.053
259	Delgado Gant	Dolores	30.473.128	335	Gallardo Montero	Mª Angustias	80.118.381
260	Delgado Garcia	Mª Carmen	75.699.486	336	Gallejo Huertas	Juan Emilio	30.451.548
261	Delgado Obregon	Juana	30.523.036	337	Gallo Plaza	Antonio	30.451.904
262	Delgado Romero	Antonio Jesús	30.519.637	338	Gámero Galisteo	Mª Nieves	30.484.194
263	Delgado Vazquez	Eulalia	30.466.598	339	García Amil	Carmen	30.506.348
264	Delgado Velasco	Manuel	30.491.027	340	García Angeles	Pedro A.	30.490.960
265	Diaz Bustos	Mª Victoria	30.048.115	341	García Ayala	Catalina Mª	75.703.832
266	Diaz Canalejo	Ildefonso	30.443.100	342	García Cano Luna	Helena	30.525.875
267	Diaz Galvez	Antonio Luis	30.502.855	343	García Castillo	Ascensión	30.513.352
268	Diaz Hidalgo	Carmen	25.984.528	344	García Castro	Juan	30.492.284
269	Diaz Martinez	María Paz	30.540.188	345	García Cobacho	Ana Mª	30.506.025
270	Diaz Roldan	Mª Luisa	30.511.114	346	García Cuevas	Francisco	30.526.854
271	Diaz Romero	Carmen	25.987.418	347	García Delgado	Antonia	30.465.420
272	Diaz Romero	Isabel	25.987.169	348	García Franco	Francisco M.	30.524.005
273	Dieguez Gisbert	Antonio	30.499.347	349	García Franco	Francisco de a	30.506.507
274	Dominguez Aguilar	Francisco M.	30.516.782	350	García Garcia	Angel	74.502.855
275	Dominguez Castro	Teresa	30.488.266	351	García Garcia	Ascensión J.	9.162.761
276	Dominguez Chinchilla	Mª Isabel	8.968.578	352	García Garcia	José	30.509.791
277	Dominguez Gomez	Josefa	30.510.038	353	García Gomez	José	3.009.346
278	Dominguez Jimenez	José	30.395.996	354	García Gomez	Mª Dolores	30.495.871
279	Dominguez Luque	Antonio	30.473.596	355	García Gonzalez	Mª Gema	33.397.705
280	Dominguez Manzano	Rafaela	80.114.110	356	García Herrero	Mª Anacell	34.012.336
281	Donquiles Molins	Concepción	30.429.556	357	García López	Mª Isabel	30.484.785
282	Dugo Cadenas de Llano	Mª Carmen	30.544.634	358	García Mancebo	Mª Rosario	30.515.787
283	Enriquez Gil	José Manuel	30.470.936	359	García Marquez	Juan E.	30.534.110
284	Escribano Jimenez	Mª Auxiliadora	30.480.467	360	García Martinez	María	30.506.000
285	Escudero Sánchez	Carmen	30.480.641	361	García Mesa	Pedro	52.530.376
286	Espujo Sánchez	Dolores	30.442.269	362	García Molinera	Carmen	26.546.940
287	Estela Angulano	Candelupe	30.510.949	363	García Moreno	Concepción	30.495.860
288	Estela Angulano	Mª del Mar	30.787.705	364	García Moreno	Juana Mª	30.513.381
289	Estevez Navarro	Ana	80.117.423	365	García ortiz	Mª Carmen	30.512.649
290	Esteve Navarro	Carolina	30.526.307	366	García Ruiz	Mª Jose	24.586.551
291	Estevez León	Alfonso	30.496.128	367	García Segura	Mª Pilar	30.457.715
292	Estevez León	Manuel	30.482.533	368	García Trujillo	José	30.538.854
				369	García Viñero	Mª Jesus	30.496.767
				370	García Vega	Mª Isabel	30.516.719
				371	García Verdugo	Encarnación I.	30.504.732

372	García de la Torre	Manuel	30.476.176	452	Higuera Gonzalez	Mª Josefa	30.494.153
373	García de la Torre	Mercedes	30.430.629	453	Higuera Vloque	Inmaculada	30.519.947
374	García Sánchez	Francisca	25.999.565	454	Hinojosa Herrera	Rafael Andres	30.465.848
375	García-Filoso Alijo	Beatriz	30.528.383	455	Hospital Navilla	Francisco	30.510.947
376	García-Pantaleon Rubio	Sonsolus	30.491.309	456	Huertas Navarrete	Antonio	28.590.907
377	Gurijo Sanchez Barcaitegui	David	30.490.171	457	Hueso Marin	Pablo	30.521.806
378	Garrido Marin	Ana Mª	30.513.562	458	Humanes Donoso	Mª Carmen	30.519.600
379	Garrido Pedrosa	Alfonsa	30.462.892	459	Ibañez Aguilar	Mª Pilar	34.010.209
380	Garrido Valverde	Isabel	7.950.649	460	Iglesias Alcalá	Fernando Jesús	30.486.670
381	Gavilan Buzan	Rafael	30.511.775	461	Iglesias Alcalá	Ignacio	30.508.967
382	Gavilan Gonzalez	Emeterio	30.459.690	462	Iglesias Alcalá	José	30.417.245
383	Gavilan Sirvent	Francisco	30.517.373	463	Illanes Velasco	Antonio José	80.117.120
384	Genovas Garcia	Mª Rocio	30.512.458	464	Illanes Velasco	Aurora	34.021.321
385	Gijon Benitez	Indalecio	72.530.994	465	Infantes Lublén	Rafael	30.527.960
386	Gil Garcia	Victoriana	75.098.490	466	Izquierdo Martinez	Esperanza	25.984.332
387	Gil Santiago	Abdulia T.	30.513.863	467	Izquierdo Moruno	Mª del Mar	30.199.846
388	Gil Serrano	Araceli A.	30.512.788	468	Izquierdo Navado	Rafael	30.479.382
389	Cimenez Rodriguez-Sedano	Beatriz	30.485.107	469	Jimenez Ortega	Blas	26.002.438
390	Gomez Alvarez	Rafael	30.520.908	470	Jaen Pastor	Carmen	30.468.524
391	Gomez Amato	Josefa	30.429.639	471	Jimenez Aguilar	Mª Inmaculada	30.521.136
392	Gomez Caballero	José A.	30.496.620	472	Jimenez Aguilar	Mª del Mar	30.519.968
393	Gomez Delgado	Marina	3.442.227	473	Jimenez Bejarano	Ana Mª	30.477.867
394	Gomez Fernandez	Inmaculada J.	30.534.287	474	Jimenez Bujalance	José Luis	30.493.370
395	Gomez López	Julia	30.504.348	475	Jimenez Calero	Mª Dolores	30.497.051
396	Gomez Lopez	Mª Rosa	30.400.405	476	Jimenez Campos	Pedro	30.437.626
397	Gomez Pérez	Cristina Mª	30.522.531	477	Jimenez Cunas	Pedro Cebur	30.496.406
398	Gomez Pérez	Mª Carmen	30.497.116	478	Jimenez Cuervo	Mª José	30.495.273
399	Gomez Reina	Estrella M.	31.714.202	479	Jimenez Cafete	José Mª	30.452.115
400	Gomez Rodriguez	Antonio	30.400.045	480	Jimenez Delgado	Antonio	30.456.786
401	Gomez Rodriguez	Juana	5.878.302	481	Jimenez Doctor	Francisco	30.399.467
402	Gomez San Miguel	Francisco R.	30.484.526	482	Jimenez Espadas	Carmen	30.088.548
403	Gomez-Alferez Palma	Antonia	30.489.083	483	Jimenez Exposito	Juana	30.483.676
404	Gonzalez Ajudo	Mª Pilar	30.198.764	484	Jimenez Fernandez	Mª Yolanda	30.512.398
405	Gonzalez Alonso	Antonio	10.048.590	485	Jimenez Galán	Mª Angeles	25.984.024
406	Gonzalez Gonzalez	Josefa	75.394.307	486	Jimenez Garcia	José Luis	30.494.513
407	Gonzalez Gonzalez	Mercedes	75.394.452	487	Jimenez Garcia	Muriu	30.466.404
408	Gonzalez Iglesias	José A.	30.485.090	488	Jimenez Hurediu	Rosa Mª	30.543.472
409	Gonzalez Leal	Andrés	30.534.674	489	Jimenez Huele	Ana Mª	25.990.055
410	Gonzalez Leal	Mª Remedios	30.510.049	490	Jimenez Hurtado	Ann Mª	30.517.049
411	Gonzalez Luque	Mª Carmen	25.978.944	491	Jimenez López	José Manuel	80.130.829
412	Gonzalez Muñoz	Manuela	30.525.137	492	Jimenez López	Mª Rosa	30.439.705
413	Gonzalez Navas	Juan F.	30.505.178	493	Jimenez Marfisi	Mª Carmen	50.153.646
414	Gonzalez Orullana	Trinidad	75.693.769	494	Jimenez Moreno	Muriu	30.470.471
415	Gonzalez Porcuna	Mª Jesús	30.481.712	495	Jimenez Reina	Antonio	80.126.007
416	Gonzalez Pulido	Antonio	24.185.551	496	Jimenez Rico	Rafael	30.478.794
417	Gonzalez Ramirez	Juan	30.507.143	497	Jimenez Sanchez	Agustín	30.500.367
418	Gonzalez Ruve	Antonio	30.513.874	498	Jimenez Vidal	Elodia A.	30.434.950
419	Gonzalez Romero	Mª Isabel	28.405.754	499	Jimenez del Pino	Juan Carlos	30.534.164
420	Gonzalez Romero	Rafael	30.488.612	500	Jedur Solar	Pilar	30.500.248
421	Gonzalez Serrano	Mª Carmen	26.004.881	501	Jordán Urbano	Mª Carmen	30.511.354
422	Gonzalez Velasco	Dolores	30.508.434	502	Jovan Cornejo	Mª Rosario	30.516.517
423	Gonzalez-Alorda Iriarte	Virginia	28.901.008	503	Juarez Delgado	Antonio	30.493.692
424	Gracia Diaz	Mª del Mar	30.435.631	504	Juarez Delgado	Mª Carmen	30.512.707
425	Gracia Sadaba	Gloria Mª	30.517.463	505	Jurado Huendia	Rafael Alberto	30.517.854
426	Granados Requena	Monica	30.518.306	506	Jurado Gil de Montez	Mª Paz	30.531.208
427	Granero Toledano	Mª Soledad	30.445.159	507	Jurado Jimenez	Antonio	30.469.097
428	Guerrero Leon	Josefa	30.483.292	508	Jurado Jurado	Patrocinio	30.193.703
429	Guerrero Rodriguez	Ana Mª	28.533.862	509	Jurado López	Luisa	79.214.020
430	Guerrero Ruz	Mª Vicenta	30.415.041	510	Jurado Pulmino	Esperanza	30.525.165
431	Guleado Medina	Mª Angeles	30.505.488	511	Jurado Pino	Mª Carmen	30.476.504
432	Gutiérrez Fernandez	Ana	30.482.354	512	Jurado Solano	Mª Fatima	75.703.897
433	Gutiérrez Molina	Ana Mª	26.002.351	513	Marcela Gómez de las Cortinas	Mercedes	25.936.545
434	Gutiérrez Morante	Araceli	34.013.658	514	Madrador Mellado	Teresa	30.477.618
435	Gutiérrez Plaza	Antonio	30.523.870	515	Macillo Fimia	José A.	30.483.658
436	Haba Boyer	Rafaela de la	30.510.194	516	Mazana Sanchez	Rafaela	30.509.258
437	Haro Marquez	Francisco J.	30.495.061	517	Lama Saco	Mª Isabel	30.514.188
438	Haro Norulus	Joaquin F. de	30.457.333	518	Lanzas Cruz	Antonio	25.985.711
439	Haro Ortiz	Ana Mª	30.199.121	519	Lara López	Miguel	25.994.033
440	Heras Mérida	Antonio	30.490.582	520	Lara Priego	Mª Teresa	30.496.921
441	Huredia Bustillo	Enrique	30.480.037	521	Larriua Oteiza	Cristina Mª	30.524.818
442	Hermo Garcia	Mª Angeles	30.549.070	522	Lizaso Elguet	Angel	25.980.342
443	Hernandez Román	Juan	30.511.246	523	Lazara Pareja	Isabel	30.507.068
444	Herrador Ponferrada	Rosa Mª	52.350.686	524	León Gallardo	José Antonio	30.441.756
445	Herrera Cuevas	Manuel	30.534.618	525	León Lario	Hosulita	30.516.849
446	Herrero Hidalgo	Inmaculada F.	30.494.292	526	León Lillo	Vicente	30.493.129
447	Hidalgo Allus	Mª Angeles	30.519.094	527	León Naranjo	Mª Luz	30.512.241
448	Hidalgo Carrasco	Manuel	80.125.650	528	León Riu	José	30.496.694
449	Hidalgo Gómez	Andrés	80.131.546	529	León Rodriguez	Francisco J.	30.517.569
450	Hidalgo Guerra	Mª Rosario	30.528.237	530	León Rodriguez	Isabel Mª	80.127.307
451	Hidalgo Reina	Mª Concepción	30.467.153	531	León Rodriguez	Manuel	80.131.804

532	Lyon Rodriguez	Mª Carmen	30.531.267	612	Marchal Escabias	Mª Pilar	25.986.265
533	Lyon Rueda	Francisco J.	30.437.715	613	Marfil Montes	Sierra J.	30.483.520
534	Lyon Sanchez	Ana Mª	30.480.708	614	Marín Galan	Rafaela Mª	30.506.905
535	Lyon-Salas Nabudén	Mª José	34.001.094	615	Marín Lara	Francisco	30.442.071
536	Lizarrza Fuentes	Roberto A.de	30.535.080	616	Marquez Jimenez	Montserrat	80.135.066
537	Llamas Guacón	Francisco J.	30.459.122	617	Marquez Alcalde	Juan S.	30.481.659
538	Llamas Moro	Mª Pilar	25.971.720	618	Marquez Fuerte	Guillermo	30.514.894
539	Llamas Ramirez	Antonio R.	30.505.429	619	Marquez Ijarro	José Manuel	24.199.863
540	Llorrens Paradas	Emilia	30.717.314	620	Marquez Jurado	Joaquín	30.465.813
541	Lopez Acedo	Mª Dolores	30.512.754	621	Marquez Vasquez	Andrés	30.514.968
542	Lopez Alcalde	Manuela	30.468.793	622	Martín Alfaya	José Mª	30.517.708
543	Lopez Andrada	Alejandro B.	75.699.404	623	Martín Arcaas	Mª Clara	28.583.921
544	Lopez Bardun	Antonio Javier	30.500.508	624	Martín Caceres	Mª Rocio	11.772.559
545	Lopez Blanco	Isabel Mª	30.546.653	625	Martín Galan	Rosa Mª	30.458.561
546	Lopez Bravo	Mª Carmen	30.517.820	626	Martín Navas	Mª José	30.502.067
547	Lopez Buño	Sotofilia	30.534.731	627	Martín Sánchez	Mª del Valle	30.460.457
548	Lopez Caluro	Francisco	30.492.113	628	Martinez Aguilar	Felipe A.	25.969.083
549	Lopez Castro	Manuel	30.417.255	629	Martinez Andujar	Juan José	30.072.913
550	Lopez Ceballos	Ana Mª	30.478.545	630	Martinez Araque	Mª Dolores	30.495.049
551	Lopez Cubero	Rafael Angel	30.454.326	631	Martinez Cejudo	Mª Auxiliadora	30.514.753
552	Lopez Fraile	Luis	75.701.801	632	Martinez Contreras	Rosa Mª	30.495.451
553	Lopez Galindo	Rafaela	30.498.243	633	Martinez Criado	Mª Francisca	30.493.854
554	Lopez Gonzalez	Juan José	30.534.926	634	Martinez Espinosa	Encarnación	30.503.734
555	Lopez Hurtado	Adela	30.530.509	635	Martinez Garcia	José Luis	25.991.558
556	Lopez Lopez	Antonio Jose	80.132.712	636	Martinez Lopez	José	30.506.820
557	Lopez Lopez	Carmen	30.430.889	637	Martinez Palencia	Antonio	30.494.476
558	Lopez Madrid	Mª Jesus	30.504.1173	638	Martinez Ruiz	Leonor	30.501.326
559	Lopez Mula	Mª Cecilia	30.497.350	639	Martinez Wamer	Manuel	25.996.606
560	Lopez Mula	Rafaela	30.434.292	640	Martos Fernandez	José	27.279.759
561	Lopez Montilla	Mª Carmen	30.460.082	641	Marzo Chacon	Luis	30.519.991
562	Lopez Moreno	Mª Carmen	30.536.556	642	Marzo Collado	Ana Mª	30.481.370
563	Lopez Murrillo	Manuel	30.545.033	643	Marzo Collado	Antonio M.	30.517.230
564	Lopez Muñoz	Luisa	80.126.690	644	Masegosa Matos	José Antonio	75.219.394
565	Lopez Ortiz	Carlos	30.460.190	645	Mateos Martinez	Matias José	30.517.749
566	Lopez Pérez	Mª Antonia	30.196.667	646	Maya Cruz	Concepción	30.444.758
567	Lopez Puertasa	Francisco J.	21.437.582	647	Mazuela Jimenez	Isabel	52.520.295
568	Lopez Revaliente	Concepción	30.072.445	648	Nadal Martinez	Mercades	25.959.726
569	Lopez Rubio	Jesús F.	30.480.562	649	Nedel Serrano	Ana Mª	30.538.880
570	Lopez de Lerma Perez de Gracia	Angel F.	30.199.924	650	Nudina Rojas	José	30.495.555
571	Lora Lopez	Julio Salvador	30.487.975	651	Nuñas Ruiz	Dolores	30.491.575
572	Loriente Ortega	Francisco J.	30.528.682	652	Nelendo Relaño	Juana	30.428.012
573	Losada Rodriguez	Matilde	30.513.208	653	Nellado Castellanos	Mª Rafaela	30.474.835
574	Lozano Alvaro	Carlos Manuel	30.514.402	654	Nembrive Libran	Mª Carmen	30.474.857
575	Lozano Caballo	Mª del Sol	30.493.552	655	Mendez Muñoz	Mª Josefa	30.531.199
576	Lozano Fernandez	Cristina	30.195.821	656	Mendoza Delgado	Mª Araceli	52.361.472
577	Lozano Martinez	Rigida	30.446.504	657	Mendoza Garcia	Mª Angeles	30.491.267
578	Lucena Alva	Carlos B.	30.452.306	658	Mengibar Gomez	Rocio A.	30.526.803
579	Lucena Perez	Francisco	30.436.370	659	Mengual Bunito	Antonio	30.470.275
580	Lucio Villegan Mula	Mª Luisa	30.482.576	660	Munquial Gomez	Rosa Mª	30.530.919
581	Luna Franco	Julia	30.199.197	661	Murida Cuñado	Antonio	30.529.497
582	Luna Jeronias	Isabel	30.450.595	662	Murino Murino	Julio	29.990.632
583	Luque Avila	Mª Rosario	52.361.028	663	Musa Machado	Mª Carmen	30.524.385
584	Luque Bravo	Narciso R.	30.487.453	664	Minguelva Ramirez	María	34.012.535
585	Luque Bravo	Rosario	30.482.977	665	Millan Naranjo	Bernardo José	30.505.717
586	Luque Duque	Manuel C.	30.438.519	666	Molledano Aguilar	Mª Rosa	30.419.545
587	Luque Gomez	José Manuel	30.489.182	667	Mohadano Gomez	Mª del Carmen	30.521.860
588	Luque Gutierrez	Mª Victoria	30.493.466	668	Molero Porras	Emilia	30.522.745
589	Luque Jimenez	Antonia D.	30.448.834	669	Molina Ralmonde	María	30.392.852
590	Luque Lama	Mª José	30.494.007	670	Molina Garcia	Juan	75.703.671
591	Luque Luque	Carmen	30.490.278	671	Molina Gonzalez	Adela Mª	30.501.159
592	Luque Martinez	Manuel	30.474.050	672	Molina Jimenez	Angel	30.465.552
593	Luque Moral	Antonia	30.502.447	673	Molina Mariscal	Murino	30.060.192
594	Luque Ramirez	Rafael	30.510.629	674	Molina Moreno	Inés Mª	30.520.155
595	Luque Reyes	Mª Sierra	30.428.525	675	Molina Ordoñez	Mª Carmen	76.678.446
596	Luque Tejada	Mª Luisa	30.048.952	676	Monedero Marín	José Oscar	26.196.310
597	Luque Tullado	Joaquin	30.475.532	677	Montemayor Sanchez	Manuel R.	30.498.199
598	Luque Tullado	Mª Asunción	30.475.531	678	Montero Galan	Belén	80.135.459
599	Machudo Gil	Juan José	30.496.272	679	Montero Gomez	Antonia	30.506.954
600	Madroneo Trenado	Margarita	29.779.070	680	Montero Mantas	Jesús	30.455.380
601	Madroneo Gomez	Ana Mª	50.949.737	681	Montero Pañas	Natividad	30.201.472
602	Maso Navas	Jose L.	30.466.670	682	Montero Portabella	Mª Teresa	30.529.293
603	Mahadero Garcia	José Manuel	30.509.890	683	Montero Ramirez	Erundina	30.493.053
604	Mallo Servian	Miguel Angel	80.129.873	684	Montarrosa Obrero	Antonia	30.201.248
605	Manrique Agredano	Rosa Andrea	30.534.540	685	Montes Baena	Niquel Angel	30.482.678
606	Manrique Morana	Rafael S.	30.483.561	686	Montes Blanca	Natividad	30.466.738
607	Manilla Cuevas	M. Fuensanta	30.508.920	687	Montes Soler	Carmen A.	30.475.774
608	Manzanares Aragon	Francisca Dol.	30.493.525	688	Montilla Garcia	Higinio	30.446.268
609	Manzanares Rubio	Mª Luisa	21.314.750	689	Montoro Rodriguez	Rosario	25.989.944
610	Manzano Ferrer	María	23.780.602	690	Mora Coronel	Angela Mª	25.975.353
611	Marañon Martín	José	30.065.223	691	Morales Alvarez	Mª Dolores	30.413.172
				692	Morales Gallego	Mª Cristina	30.204.052

693	Morales Garcia	Rafael	75.605.155	773	Palencia Cerezo	Mª Encarnación	30.515.219
694	Morales Lara	Segunda	25.966.600	774	Palomares Herrera	Rafael A.	80.132.240
695	Morales Toril	Mario	30.417.240	775	Palomero Morales	Antonia	80.131.099
696	Morato Moreno	Mª José	39.179.852	776	Palomo Bailera	José Antonio	30.499.722
697	Moreno Calderon	Mª Valla	30.517.366	777	Palomo Bailera	Madalena	30.485.976
698	Moreno Matas	Jose	30.435.891	778	Palomo Cabrera	Mª Josefa	30.460.668
699	Moreno Molina	Inmaculada	30.490.515	779	Palomo Luque	Mª Angeles	30.470.760
700	Moreno Mora	Evaristo	30.473.668	780	Pardo Lara	Juan Jesús	30.476.872
701	Moreno Ortega	Mª Carmen	30.491.454	781	Pareja Diaz	Padro	80.110.750
702	Moreno Rosa	Enriqueta	52.362.831	782	Parvo Lozano	Mª Araceli	30.471.070
703	Moreno Yanguela	Mª Mercedes	16.501.236	783	Parra Granados	Mª Teresa	5.614.018
704	Morente Diaz	Concepción	30.522.037	784	Parrado Salas	Joséfa	30.509.868
705	Morlans Rios	Doloras	30.443.459	785	Pastor Casado	Francisco	30.469.266
706	Morilla Murgado	Rosario	75.430.636	786	Pastor Casado	Joaquín	30.521.956
707	Morillo Ortiz	Inmaculada	30.499.441	787	Pastor Gomez	Juan	30.459.174
708	Morillo-Velarde Serrano	Antonio	30.511.112	788	Patilla Villuendas	Pilar	30.504.574
709	Morillo-Velarde Serrano	Lourdes	30.486.835	789	Patricio Cuvata	Isabel	30.482.202
710	Morillo Peña	Antonio Carlos	30.514.973	790	Paulano Valle	Mª Luisa	25.998.038
711	Mosuro Mellado	Scnia	30.521.797	791	Pavon Garcia	Antonia	30.522.505
712	Moya Villanueva	Juan de Dios	25.990.987	792	Pavon Izquierdo	Diego	30.525.158
713	Moyano Alvarez	Manuel	30.436.013	793	Pedrajas Rodriguez	Cristina	30.495.840
714	Moyano Crespin	Alfonso	30.526.862	794	Pedregosa Martinez	José Antonio	30.495.274
715	Moyano Martinez	Mª Asunción	36.562.459	795	Pedrosa López	José Mª	77.627.220
716	Moyano Sánchez	Mª Ramona	75.703.429	796	Pedrosa López	Rosario	35.078.001
717	Mudarra Montemolin	Mercedes	30.523.407	797	Peruba Guzman	Consuelo	25.947.037
718	Murillo Gala	Mª Valle	30.204.942	798	Peralbo Montañez	José	30.519.073
719	Muñiz Valles	Mª Rosio	30.514.816	799	Perex Arco-Calderon	José Mª	52.351.169
720	Muñoz Aguilar	Mª Carmen	80.112.651	800	Perex Avila	Mª Victoria	24.155.268
721	Muñoz Alamo	Mª Pilar	30.528.345	801	Perex Bodoque	Ans	30.496.752
722	Muñoz Castillejo	Juan	30.061.315	802	Perex Camacho	Jesus Mª	30.482.315
723	Muñoz Diaz	Mª Elena	5.896.757	803	Pérez Castaño	Mª Pilar	30.476.791
724	Muñoz Garcia	José Manuel	30.062.298	804	Perex Cordoba	Angel	80.131.827
725	Muñoz Garcia-Lifan	Mª Carmen	30.498.016	805	Pérez Fernandez	Rafael	30.520.867
726	Muñoz Jurado	Mª Dolores	30.500.533	806	Pérez Galan	Mª Carmen	30.072.921
727	Muñoz Muñoz	Rafael	75.702.574	807	Pérez Garcia	Mª Angeles	26.015.387
728	Muñoz Navarro	Mª Jesús	30.501.872	808	Pérez Gomez	Mª Carmen	30.500.287
729	Muñoz Pulido	Justa Mª	80.130.795	809	Perex Molgado	Mª Inmaculada	30.481.865
730	Muñoz Ropero	Mª Carmen	30.414.109	810	Pérez Jurado	Mª Victoria	52.350.201
731	Muñoz Tortosa	Mª Leonor	30.485.233	811	Pérez Lázaro	Mª Cruz	30.073.094
732	Naiasa Naranjo	Isabel	30.533.192	812	Pérez Martinez	Virginio	30.418.380
733	Naranjo Carmona	Antonia	52.350.795	813	Pérez Merino	Francisco F.	52.350.963
734	Naranjo Pacheco	Concepción	30.197.472	814	Pérez Milla	José	30.434.326
735	Navajas Prados	Pedro	1.458.693	815	Pérez Molina	Juan José	30.462.502
736	Navarro Cuyar	Mª Soledad	30.521.540	816	Pérez Muñoz	Francisca	25.960.880
737	Navarro Sánchez	Rosa Mª	30.787.235	817	Pérez Pozo	Mª Isabel	30.474.372
738	Navarro Vacca	Soledad	30.466.599	818	Pérez Redondo	Francisca	30.519.207
739	Navas Romero	Isabel	30.203.753	819	Pérez Romero	Mª Josefa	30.511.964
740	Nieto Algar	Francisca de P.	80.129.118	820	Pérez Sánchez	Bernardo	30.505.234
741	Nieto Pérez	Manuel	79.219.151	821	Pérez Sánchez	Santiago	30.517.229
742	Novo Guilan	Alberto	76.546.674	822	Pérez Santiago	Mª Carmen	30.436.565
743	Ocaña Caballero	Mª Teresa	52.360.423	823	Pérez Torres	Francisco	34.010.927
744	Ocaña Martos	Mª Luisa	25.985.878	824	Pérez Triplana	Isabel	30.434.583
745	Ojeda Carmona	Antonio	30.526.275	825	Perex Vals	Mª Carmen	34.035.283
746	Ojeda Guzman	Mª Fuenaanta	30.452.119	826	Perula Lozano	Mª Luisa	30.446.748
747	Olivares Casado	Juan	25.982.485	827	Perula de Torres	Lourdes	30.433.414
748	Olivares Serrano	Juan Carlos	30.518.111	828	Peña Rojas	Victoria de la	30.483.155
749	Oporto Cantarero	Rosa Mª	30.537.727	829	Peñuela Arroyo	Joséfa	30.505.744
750	Ordoñez Gomez	Salud	80.121.206	830	Peñuelá Moreno	Joaquín	31.215.422
751	Ordoñez Pérez	Bias	30.522.124	831	Pijuan Cruz	Fuenaanta	30.449.110
752	Ortega Fuentes	Juan	25.958.672	832	Pijuan Molina	Maria J.	30.436.539
753	Ortega Madueño	Alberto	30.485.772	833	Pineda Carrera	Maria Carmen	80.119.982
754	Ortega Ortiz	Mª Milagro	30.531.129	834	Pineda Perez	Antonio	80.110.014
755	Ortega Ramirez	Angeles	25.958.695	835	Pino Araque	Manuela	30.549.448
756	Ortega Sánchez	Eladio	30.420.765	836	Pino Garcia	Carmen C. del	30.395.609
757	Ortiz Bueno	Jaime T.	26.006.266	837	Pizarro Arroyo	Lucía	30.476.196
758	Ortiz Luna	Mª Angeles	7.220.935	838	Pizarro Carro	Mª Carmen	7.221.397
759	Ortiz Moya	Rafael	30.500.210	839	Pizarro Jisenez	Consuelo	30.197.216
760	Ortiz Pino	Eva Mª	30.534.126	840	Pis Pérez	Antonio	30.463.779
761	Ortiz Ramos	Francisco M.	30.480.677	841	Plaguésuelo Melguizo	Mª Pilar	30.473.679
762	Ortiz Serrano	Isabel	30.496.693	842	Porcel Moreno	Mª Pilar	30.048.436
763	Ortiz-Leyva Lozano	Mª del Mar	30.510.130	843	Porras Perez	Manuel	30.448.570
764	Orta Garcia	Jose J.	30.508.281	844	Porras Serrano	Maria	30.494.197
765	Ospino Diaz	Mario	30.433.423	845	Poyato Luna	José Mª	30.471.979
766	Ostos Carmona	Juan	30.531.035	846	Prados Alcala	Inmaculada de	34.001.076
767	Osuna Bevia	Mª Reyes	30.533.412	847	Prado Nuela	Mª Carmen	30.392.833
768	Osuna Castro	Manuel	30.485.356	848	Prados ortega	Manuela	30.509.668
769	Osuna del Moral	Maximiliano	30.457.293	849	Prigo Panadero	José	30.527.999
770	Pabon Poza	Inmaculada	30.504.722	850	Priego Pulido	Rosa Mª	30.495.251
771	Pacheco Sánchez	Natividad	30.515.888	851	Priego Serrano	Antonia	79.214.021
772	Palacios Avila	Mª Teresa	28.012.661	852	Prieto Bravo	Mª Bolen	30.479.465

853	Prieto Navejas	Mª Pilar	30.484.156	933	Rodríguez Rodríguez	Mª Carmen	75.698.699
854	Prieto Toro	Mª Angéles	30.497.904	934	Rodríguez Romero	Josefa	30.527.891
855	Prior Sanchez	Carmen	30.525.229	935	Rodríguez-Morcillo Baena Irene	Irene	30.456.079
856	Puerto Pedrasas	Francisca	30.408.286	936	Rodríguez-Morcillo Baena Luisa	Luisa	75.679.236
857	Pulido Anguita	Andrés	25.880.823	937	Roldán García	Joaquín	30.466.833
858	Pulido Manchado	Emilio	80.130.145	938	Rojano Aranda	Mª Josefa	30.450.289
859	Pulido Palaez	Mª Carmen	30.505.395	939	Rojas Aragón	Rafaela	30.482.183
860	Pulido Roman	Mª Teresa	75.670.574	940	Rojas García	Magdalena	30.522.016
861	Puro Morales	Manuel	28.694.214	941	Rojas Gonzales	Manuela	80.137.724
862	Puro Morales	Mª Asunción	28.659.768	942	Rojas Mellado	Mª Carmen	30.528.409
863	Quesada Alarcon	José Mª	30.487.865	943	Roldán Cañete	Victoria	25.313.065
864	Quintana Moreno	Carmen	30.401.263	944	Roldán Fernandez	Miguel	30.470.891
865	Quintero Ortega	Ana Mª	30.523.103	945	Roldán Lozano	Mª Dolores	30.393.552
866	Rabasco Prieto	Mª Carmen	30.480.428	946	Roldán Ortega	Antonio	34.061.418
867	Raigon Gonzalez	Joaquín	30.460.584	947	Roldán Verdejo	Emilia	30.495.238
868	Raigon Padraza	Josefa	30.779.597	948	Roman Martín	Francisca	30.507.057
869	Ramirez Fernández	Manuel J.	30.512.088	949	Roman Redondo	Juan	30.435.003
870	Ramirez Jimenez	Francisco	30.481.305	950	Romero Avila	Encarnación	30.528.733
871	Ramirez Molon	José Luisa	25.987.846	951	Romero Baena	Josefa	30.420.604
872	Ramirez Pérez	Manuel	30.473.388	952	Romero Carpio	Fermína	75.701.894
873	Ramirez Ramirez	Ana Mª	30.205.582	953	Romero Corona	Amalia	30.499.816
874	Ramirez Ruiz	José	30.538.386	954	Romero Gil	Mª Elicia	30.202.639
875	Ramos Castillo	Mª Rosario	30.487.675	955	Romero Martín	Marceada	24.170.752
876	Ramos Martínez	Mª Pilar	30.494.839	956	Romero Maraa	Josefa	30.482.521
877	Ramos Ramirez	Rosario	30.528.291	957	Romero Maraa	Mª Teresa	30.443.195
878	Rasero Rodriguez	Mª Ruth	26.002.885	958	Romero Miasa	Ramon	30.517.564
879	Raya Crespo	Rafael Mª	30.460.912	959	Romero Romero	Mª Carmen	30.199.488
880	Raya Rodriguez	Ana Mª	30.510.574	960	Rosero Sanchez	Mª Gracia	30.439.185
881	Recio Soriano	Mª Rosa	30.438.976	961	Romero Velaaco	Mª Carmen	30.443.651
882	Redondo Barrios	Mª Angéles	30.503.739	962	Rosa Jurado	Rafaela de la	30.511.630
883	Redondo León	Ana Mª	30.481.912	963	Rosa Sanchez	Mª Inmaculada	27.493.521
884	Redondo Muros	Encarnación R.	52.520.176	964	Rosel Sanchez	Rafael del	30.522.330
885	Redondo Rodriguez	Purificación	30.422.531	965	Rosae Rodriguez	Eugenio	30.523.666
886	Reig Rocca	Mª Encina	30.444.047	966	Rot Rodriguez	Juan Antonio	30.502.648
887	Reina Cañete	Margarita	8.810.596	967	Rot Rodriguez	Mª Teresa	30.516.055
888	Reina Cañete	Mª Carmen	9.167.102	968	Ruano Bruvo	Juan Antonio	10.570.270
889	Reina Cañete	Mª Pilar	9.167.103	969	Ruano Jurado	María José	30.636.035
890	Reina Garcia	Francisco A.	30.521.525	970	Rubio Gil	Ana Isabel	30.504.112
891	Relaño Luna	Rosa Mª	30.511.822	971	Rudilla Avila	Elisa	45.464.792
892	Requena Fernández	Luisa	30.506.469	972	Rueda Marquez	Miguel	30.416.661
893	Requena Fuentes	Encarnación	30.413.219	973	Rueda Moreno	Marina	30.506.433
894	Requena Ruiz	Manuel	30.497.554	974	Ruiz Alonso	María Teresa	30.493.677
895	Revuelto Fuentes	Manuel G.	30.479.462	975	Ruiz Arjona	María Isabel	30.503.664
896	Reyes Corozo	Aurora	30.459.138	976	Ruiz Arroyo	Andros	30.392.765
897	Reyes Leva	Salvadora	30.546.995	977	Ruiz Baena	Agustín	30.474.423
898	Reyes Palos	Mª Teresa	30.512.814	978	Ruiz Calatrava	Cocilia	30.451.426
899	Reyes Prados	Mª José	24.187.730	979	Ruiz Cortes	Juana,	30.534.608
900	Reyes Sánchez	Isabel	80.110.217	980	Ruiz Fernandez	Diego Casimiro	30.470.802
901	Reyes Tovar	Eva Mª	24.204.375	981	Ruiz Galeote	Folisa	28.349.635
902	Ridel Porras	Faustino	30.475.187	982	Ruiz Garcia	Juan José	30.460.713
903	Rincon Andujar	Mª Auxiliadora	30.537.480	983	Ruiz Gomez	Juan	24.163.882
904	Rincon Leon	Juan Carlos	30.476.066	984	Ruiz Lozano	Francisco de A.	30.478.716
905	Rincon Leon	Mª Carmen	30.477.742	985	Ruiz Luque	Dolores	30.503.672
906	Rincon Romero	Alfonso	30.934.970	986	Ruiz Marin	Mª Elona	80.482.918
907	Rio Pérez	Mariano del	30.507.338	987	Ruiz Martinez	Encarnación	24.149.466
908	Rios Murillo	Juan Antonio	30.527.297	988	Ruiz Muñoz	Carmen	30.442.270
909	Rivera Ruiz	Manuel	29.733.272	989	Ruiz Navarro	Mª Socorro	30.416.067
910	Rodrigo Hernandez	Mª Carmen	30.475.826	990	Ruiz Rodriguez	Elisa	30.459.778
911	Rodríguez Baena	María	30.545.027	991	Ruiz Rodriguez	Mª Concepción	30.413.074
912	Rodríguez Caba	Concepción	30.510.128	992	Ruiz Ruano Romero	Mª Inmaculada	52.361.257
913	Rodríguez Cruz	Ester	30.534.487	993	Ruano Rosero	Sacramento	79.219.201
914	Rodríguez Escudero	Tomas	30.457.982	994	Ruiz Ruiz	Lucia	30.539.148
915	Rodríguez Gonzalez	Juana	30.446.787	995	Ruiz Sanchez	Inocenta	30.439.317
916	Rodríguez Gutierrez	Mª Rosario	30.506.124	996	Ruiz Sanchez	Mª Julia	30.499.690
917	Rodríguez Hidalgo	Dolores A.	30.198.408	997	Ruiz Soto	Asunción	30.514.246
918	Rodríguez Lorenzo	Josefa Mª	30.523.202	998	Rubillo Lopez	Isabel	26.211.237
919	Rodríguez Luna	Luz Mª	30.504.688	999	Ruz Hidalgo	Elises	30.396.404
920	Rodríguez Marmol	Rosario	29.768.010	1000	Saavedra Lopez	Horminia	9.760.444
921	Rodríguez Marques	Ana	30.182.741	1001	Saavedra del Rio	Mª Dolores	30.411.418
922	Rodríguez Mellado	Francisco	30.458.588	1002	Saez Cano	Mª Luisa	30.406.012
923	Rodríguez Mellado	Purificación	30.470.587	1003	Saez Mata	Ana Mª	30.520.872
924	Rodríguez Montoro	Miguel A.	30.514.306	1004	Saez Ramirez	Juana Mª	45.267.024
925	Rodríguez Morales	Isabel	30.507.012	1005	Salas Tejada	Antonio	52.350.654
926	Rodríguez Morales	Rosario	80.132.425	1006	Salcedo Bojaruno	Fuencanta	30.423.818
927	Rodríguez Moyano	Francisco	30.515.313	1007	Salcinos Leon	Mª del Mar	30.466.313
928	Rodríguez Moyano	Mª Angéles	30.495.307	1008	Salido Giraldo	Julian	30.516.315
929	Rodríguez Peldro	Mª Auxiliadora	30.476.664	1009	Salmeron Frias	Roque Antonio	75.124.109
930	Rodríguez Peldro	Mª Dolores	30.415.212	1010	Salmoral Loal	Manuel	30.477.127
931	Rodríguez Pérez	Juana	25.957.384	1011	Sancho Marmol	Folisa	30.475.771
932	Rodríguez Rodriguez	Francisca	30.198.755	1012	Sanchez Aguirro	Fernando	30.463.694

1013	Sachez Carmona	Carmen	80.116.835	1093	Torre Machuca	Toedora de la	80.133.046
1014	Sanchez Carrocco	Antonia	30.460.724	1094	Torre Romero	Antonio Luis	30.484.757
1015	Sanchez Cañete	Rafael	30.498.123	1095	Torroalba Morida	Ildofonso R.	30.496.133
1016	Sanchez Chacon	Enrique	30.507.356	1096	Torrero Plaza	Ana	30.505.757
1017	Sanchez Chacon	Mª Soledad	30.521.662	1097	Torres Garzon	Mª Dolores	30.446.680
1018	Sanchez Delgado	Jose Miguel	25.998.391	1098	Torres Lopez	Juana	30.516.107
1019	Sanchez Fernandez	Manuel Josus	30.454.814	1099	Torres Sastre	Mª Dolores	30.505.216
1020	Sanchez Gamo	Rafael C.	24.153.936	1100	Tortosa Lopez	Iluminada	30.426.304
1021	Sanchez Gonzalez	Antonio	29.944.781	1101	Toscana Gallateo	Teroaa	34.022.058
1022	Sanchez Gonzalez	Antonio Jose	30.458.632	1102	Tovar Bustos	Antonio Manuel	30.472.477
1023	Sanchez Gonzalez	Juan Luis	30.482.549	1103	Trapero Zamora	Ana Isabel	5.900.569
1024	Sanchez Guzman	Mª del Carmen	30.069.920	1104	Trenado Naharro	Antonio	70.640.451
1025	Sanchez Hidalgo	Manuel	52.543.589	1105	Troyano Tirado	Aquilino	30.501.673
1026	Sanchez Humanao	Mª Isabel	80.133.011	1106	Trujillo Guioto	Mª Carmen	80.119.442
1027	Sanchez Macastro	Josofa	30.527.703	1107	Tudela Nieves	Jonas Mª	30.541.201
1028	Sanchez Moraga	Alfredo	30.494.963	1108	Tudela Nieves	Jose Ignacio	30.496.260
1029	Sanchez Moraga	Mª Antonia	30.530.492	1109	Turiel Manchudo	Jose Carmen	30.184.350
1030	Sanchez Poroz	Mª Gracia	34.041.436	1110	Turrado Htez de la Peña	Mª Dolores	30.477.566
1031	Sanchez Reina	Julio	30.466.672	1111	Ugart Sanchez	Juan Jose	30.421.556
1032	Sanchez Rodriguez	Jose Luis	30.069.723	1112	Usano Anaya	Enrique F.	30.457.536
1033	Sanchez Rosales	Mª Antonia	28.395.804	1113	Usano Carton	Jose Carlos	30.473.937
1034	Sanchez Sanchez	Ana Isabel	5.268.862	1114	Vacas de la Corda	Ana Mª	30.512.505
1035	Sanchez Sanchez	Eva Mª	30.593.508	1115	Vadillo Blancas	Mª Antonia	30.498.255
1036	Sanchez Sanchez	Isabel	30.500.448	1116	Valentin Marin	Rafaala	30.421.946
1037	Sanchez Sanchez	Mª Angeles	30.811.245	1117	Valonzuela Pamos	Mª Angeles	25.983.202
1038	Sanchez Sanchez	Podro Manuel	30.793.430	1118	Valoriano Fernandez	Mª Sagrario	30.441.446
1039	Sanchez Suarez	Pedro Jose	30.203.006	1119	Valero Lopez	Mª Angeles	30.496.021
1040	Sanchez Vern	Marcodes	24.170.218	1120	Valero Orolana	Mª Luisa	30.482.566
1041	Sanchez Zalamea	Mª Carmen	30.514.708	1121	Valero Valonzuela	Josofa	30.536.240
1042	Sanchez de Puerta Dias	Alberto	30.409.007	1122	Valvordo Garcia	Mª Pilar	30.497.606
1043	Santiago Reyes	Francisca	30.412.715	1123	Varo Maldonado	Mª Jose	30.529.770
1044	Santiago Reyes	Marina	30.503.187	1124	Varo Muriel	Mª Rosario	30.513.256
1045	Santiago Vallecillo	Mª Angeles	30.479.479	1125	Vazquez Barrero	Luis	30.479.654
1046	Santos Gil	Mª Carmen	30.532.944	1126	Vazquez Lopez	Magdalena	30.519.051
1047	Santos Gil	Mª Jose	30.490.340	1127	Vazquez Moya	Mª Pilar	30.477.838
1048	Sanz Hucha	Mª Auxiliadora	30.446.070	1128	Vega Cobo	Francisca	52.362.751
1049	Sarabia Castro	Miguel Angel	30.471.017	1129	Vega Costa	Mª Isabel	30.415.860
1050	Saucodo Sanchez	Mª del Rosario	5.900.020	1130	Vega Quero	Marcodes	30.489.274
1051	Sedano Prata	Petra	30.052.513	1131	Volasco Contreras	Loonor	30.525.447
1052	Segovia Sorrano	Josofa	27.256.581	1132	Volasco Gallogos	Mª Dolores	30.516.191
1053	Segovia Valdos	Juan	75.210.531	1133	Vora Asensio	Mª Pilar	30.511.227
1054	Seijo Flores	Mª Isabel	2.062.578	1134	Vora Vilchos	Jose Manuel	30.517.603
1055	Sendra Baana	Rafael	30.478.866	1135	Vordu Pico	Mª Pilar	30.064.329
1056	Sepulvoda Figueroa	Antonio Josus	30.480.762	1136	Vidal Cañete	Ana Mª	30.501.492
1057	Sepulvoda Lopez	Mª Concepción	30.491.621	1137	Villan Sanchez	Ana Mª	9.755.504
1058	Sepulvoda Moya	Carson	30.491.811	1138	Villar Rodriguez	Mª Dolores	30.428.881
1059	Sorona Rodriguez	Rafael	30.479.207	1139	Villatoro Jimenez	Enrique Rafael	30.494.914
1060	Sorrurno Alcalde	Francisco J.	30.460.277	1140	Villogas Mosa	Mª Luisa	30.532.840
1061	Sorrano Baras	Antonio Jose	30.484.812	1141	Villon Raya	Victoriano	30.501.546
1062	Sorrano Castillo	Mª Carmen	34.000.972	1142	Villon Huada	Mª Carmen	24.294.864
1063	Sorrano Gordillo	Angeles	30.453.287	1143	Vioquo Zamora	María	30.200.420
1064	Sorrano Gordillo	Mª Carmen	30.476.737	1144	Viscaino Alcalde	Javier Mª	30.201.768
1065	Sorrano Luque	Mª Jesus	30.483.956	1145	Zafra Arrevola	Antonio	34.000.706
1066	Sorrano Molina	Lauroano M.	30.529.620	1146	Zafra Merichar	Doloraa	30.459.720
1067	Sorrano Obispo	Mª Carmen	30.512.113	1147	Zafra Merichar	Isabel	30.490.181
1068	Sorrano Porras	Adola Torcaa	30.508.057	1148	Zafra Polo Carreras	Mª Rosario	30.031.125
1069	Sorrano Rosa	Mª Aracoli	30.488.920	1149	Zahex Herrera	Amina	30.529.722
1070	Sorrano Segovia	Isabel	30.502.336	1150	Zapata Royas	Geraldo	26.001.413
1071	Silas Romero	Antonio	30.503.480	1151	Zurera Guerrero	Aracoli	30.450.249
1072	Silva Muriel	Carmen	8.799.357	1152	Zurera Tondero	Marcodes	30.531.401
1073	Sola Navas	Eperanza	80.134.532	1153	Zurita Acosta	Mª Ana	30.466.996
1074	Solanilla Herrera	Mª Luz	30.199.230				
1075	Solia Martin	Jose Fernando	30.525.032				
1076	Suarez Jabalquinto	Vicente	30.447.914				
1077	Topia Aguilal	Rosalía	30.459.086				
1078	Tojoro Garcia	Jose Mª	30.419.457				
1079	Tojoro Garcia	Mª Jose	30.506.133				
1080	Tojoro Jimenez	Carmen	25.969.169				
1081	Tollez Aguilera	Mª Jose	30.786.303				
1082	Tollez Guerrero	Mª del Mar	30.510.601				
1083	Tollez Nincon	Androz	30.543.357				
1084	Tollo Arenas	María	30.503.568				
1085	Tollo Barrera	Mariana	25.995.114				
1086	Tondero Hoyano	Mª Jose	80.123.245				
1087	Toxido Puig	Mª Montserrat	30.067.280				
1088	Tionda Cantoro	Ana Mª	30.523.385				
1089	Tirado Lopez	Mª Carmen	75.701.712				
1090	Tirado Romero	Mª Carmen	30.533.337				
1091	Toribio Parra	Rosa Mª	30.510.848				
1092	Toro Lopez	Francisco	30.516.713				

NOTA: - Los aspirantes señalados con un (*), participan por el turno de Promoción Interna.

- Los aspirantes señalados con (**), participan por el turno libre con puntuación en fase de concurso.

ANEXO II

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS INDICANDO CAUSA DE EXCLUSION

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
Arroyo Colomo	Catalina	25.986.463	Falta resguardo abono derechos examen
Arroyo Colomo	Dolores	25.986.826	Falta resguardo abono derechos examen.
Gonzalez Poystos	Francisco	70.041.532	Fuera de plazo
Sánchez Fernández	Francisco	24.136.053	Fuera de plazo
Sánchez Figueroa	Antonio	30.392.129	Fuera de plazo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 25 de marzo de 1988, por la que se crea una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del litoral andaluz interesadas en la adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas.

Entre los objetivos de los programas de Infraestructura Turística de esta Consejería, figura la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz como elemento esencial de nuestra oferta turística.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier actividad en orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 8.13.01.768.00.66B.7.2010 del ejercicio 1988, crea una línea de ayudas a fondo perdido, a la que podrán acogerse las Corporaciones Locales Andaluzas interesadas en la adquisición de máquinas limpia-playa para la regeneración, limpieza y conservación de las playas del litoral de su término municipal.

Artículo 2º. Las ayudas concedidas podrán llegar hasta el 80% del importe total del precio de adquisición de las citadas máquinas, sin incluir el vehículo de tracción complementario, caso de no ser autopropulsados, ni el transporte hasta el lugar de destino.

Artículo 3º. Las Corporaciones Locales Andaluzas que deseen acogerse a esta línea de subvenciones deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del día 15 de mayo del presente año.

Artículo 4º. A la solicitud, en la que se deberá hacer constar la identificación de la Corporación solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita la subvención.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de las máquinas para las que se solicita la subvención, indicando el número de máquinas limpia-playas de que dispone el municipio o la mancomunidad en que éste se encuadre, extensión de los playas del término municipal, y grado de utilización turística de éstas.
- c) Presupuesto del fabricante o distribuidor de la maquinaria en el que conste el importe total incluido I.V.A., acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características principales de la máquina a adquirir.

Artículo 5º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo las solicitudes formuladas, en unión de la documentación pertinente; antes del día 30 de mayo, acompañando informe en el que se hagan constar las razones para otorgar los beneficios solicitados indicando el orden de prioridad.

Artículo 6º. Ultimada el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión concediendo los beneficios que establece la presente disposición, a la vista de los datos que se requieren en la memoria justificativa en el artº 4.b).

Artículo 7º. La Dirección General de Turismo, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de resolución del expediente, dará traslado de la resolución dictada a la Corporación Local interesada, comunicando al mismo tiempo a la Delegación Provincial el acuerdo adoptado.

Artículo 8º. Antes del día 15 de octubre del presente año, la Corporación Local beneficiada deberá aportar certificación de acuerdo plenario por el que acepta la subvención concedida.

Artículo 9º. Los abonos de la subvención se efectuarán median-

te la presentación de la correspondiente factura, acompañada de informe de la Delegación Provincial en el que se acredite que se ha efectuado la compra de la maquinaria adecuada conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

Artículo 10º. Se faculta al Director General de Turismo para establecer las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1368/85, interpuesto por la empresa Transportes Bacama, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1368/85 promovido por la Empresa Transportes Bacama, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad Transportes Bacama, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo (Junta de Andalucía), de fecha 16 de mayo de 1985, que le ha impuesto la sanción de multa de quinientas mil pesetas, por infracción del artículo 35.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), y contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23 de septiembre de 1985, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, debemos de modificar y modificamos las resoluciones impugnadas en el sentido de que la referida sanción debe ser reducida a la cifra de doscientas mil pesetas. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de abril de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1338/85, interpuesto por la empresa Construcciones Moreno y Fernández, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1338/85 promovido por la Empresa Construcciones Moreno y Fernández, S.A. (COMOFESA), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad mercantil Construcciones Moreno y Fernández, S.A., (COMOFESA), contra la Resolución del Delegado Provincial en Granada, de Trabajo y Seguridad Social (Junta de Andalucía), de fecha 17 de mayo de 1985, que impuso a dicha entidad una sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por infracción del artículo 7 del Decreto 2380/73, de 17 de agosto, y otra sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por infracción del artículo 35 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, y contra la Resolución del Director General de Trabajo de la Seguridad Social (Junta de Andalucía), de fecha 6 de septiembre de 1985, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por no ser ajustados a derecho, y condenamos a la Administración correspondiente a que restituya a la entidad actora el importe de dichas dos multas, que lo

mencionada entidad ya ha hecho efectivas. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de abril de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

Lorenzo Sanchez Marquez
Joaquin Verdejo Lopez
Julian Villameva Martiño
Jose M^a Pichardo Picon
Joaquin Romero Rodriguez
Felipe Suarez Vela
Agustin Orimela Garcia

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/85, interpuesto por la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 9 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 751/85 promovido por la Empresa Cía. Española de Petróleos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Eulalio Camocho Sáenz, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A., contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas y de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 1984 y 4 de febrero de 1985, respectivamente, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando la devolución de las 500.000 ptas. indebidamente ingresadas, sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

ACUERDO de 10 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial para 1988 del convenio colectivo de trabajo de la empresa Damas, S.A, de ámbito interprovincial.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Damas S.A., por lo que se acuerdo efectuar la Revisión Salarial para 1988 de los conceptos retribuidos de dicho convenio, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 17 de febrero de 1988, y recibido en nuestro Delegación en Huelva el día 29, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.-El Director General, Ramón Marrero Gómez

A N E X O

ACTA

ASISTENTES:

Representación de la Empresa: German Salvador Perez
Antonio de la Vega Jimenez

Representación de los Trabajadores:

Pco. Delgado Hernandez
Juan Algon Zafra
Rafael Barrera Hinestrosa
Pedro Dominguez Fernandez
Miguel Martín Fernandez

En la ciudad de Huelva, a 17 de Febrero de 1988, siendo la diez horas y treinta minutos, se reúnan en el despacho de la dirección de DAMAS S.A. en Huelva, Avda. de Portugal 9, — los componentes de la Comisión Deliberadora —al principio relacionados— del Convenio de ámbito Empresa Damas S.A. suscrito en 1.987, cuyo periodo de vigencia expira el 31 de Diciembre de 1.988, a fin de incrementar las retribuciones pactadas para el año 1.987, en el tanto por ciento que haya variado el I.P.C., de conformidad con lo pactado en el artº 39 del texto de convenio suscrito en el año 1.987.

Los representantes de los trabajadores suman la mayoría de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Las partes se reconocen como interlocutores válidos.

Ambas representaciones, de mutuo acuerdo, deciden de — signar Presidente a D. German SALVADOR PEREZ y Secretario al que lo es del Comité de Empresa, D. Joaquín ROMERO RODRIGUEZ.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se lee el artº 39 del texto de Convenio de ámbito Empresa DAMAS S.A., suscrito en 1.987 y publicado en el B.O.J.A. nº 64, de fecha 21-07-87, — que textualmente dice: "Los conceptos retributivos pactados en este texto, se incrementarán con efectos del 1 de Enero de 1.988, en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el periodo relativo al año natural de 1.987 respecto al año natural de 1.986. Tal incremento de retribuciones se efectuará tan pronto se constate oficialmente el incremento a aplicar".

Por los representantes de los trabajadores se entrega certificación firmada por D. Jose ARCOS CARRILLO, Delegado de Estadística en la Provincia de Huelva (I.N.E.) a petición de Francisco Delegado Hernandez, en la que se hace constar que el incremento de I.P.C. del año 1.987 respecto al año 1.986 es de 4,6%.

Teniendo en cuenta tal incremento, se confecciona la nueva TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.988, que es aprobada y firmada por los presentes, la cual formará parte inseparable del texto de — Convenio.

Respecto al resto de conceptos retributivos que figuran — en el texto de Convenio y no en tablas, se aprueba elevarlos a las siguientes cantidades dinerarias, permaneciendo idéntica la redacción del articulado:

- A) Gratificaciones Extraordinarias (Artº 8, apartado D, del texto de Convenio).
 - DE NAVIDAD Y VERANO: 44.560.-ptas cada una de ellas.
 - PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y OTORG: 30.125.-ptas cada una de ellas.
- B) Incentivo a los Conductores-Perceptores: (Artº 8, apartado E, del texto de Convenio).
 - POR LOS PRIMEROS 20 BILLETES, no percibirá nada.
 - DE 20 a 40 BILLETES, percibirá 6 Ptas y 28 centimos por billete.
 - DE 40 a 60 BILLETES; expandidos, percibirá 5 ptas y 23 centimos por billete.
 - DE 60 a 70 BILLETES expandidos, percibirá 3 ptas y 14 centimos por billete.
 - CADA BILLETE QUE EXCEDA DE 70 al día, percibirá 19 centimos por billete.
- C) Dietas (Artº 10 del texto de Convenio)

Las dietas, como compensación de gasto, se pacta tan — bien unánimemente entre las partes elevandolas a las siguientes cuantías:

 - Apartado a).— A todos los servicios regulares y talleres: EL IMPORTE SERA DE 2.029.-ptas, distribuidas en 710.-ptas para el almuerzo, otras 710.-ptas para la cena y 609.-ptas para alojamiento y desayuno.
 - Apartado b).— Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 2.662.-ptas, distribuidas en 931.-ptas para el almuerzo, otras 931 ptas para la cena y 800.-ptas para alojamiento y desayuno.
 - Apartado c).— Servicios discrecionales nacionales y — paso a Portugal: El importe será de 2.929.-ptas, distribuidas en 1.025.-ptas para el almuerzo, otras 1.025.-ptas para la cena y 879.-ptas para alojamiento y desayuno.

—Apartado d).— Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 5.376.-ptas, distribuidas en 1.882.-ptas para el almuerzo, otras 1.882.-ptas para la cena y 1.612.-ptas para alojamiento y desayuno.

D.—Plus de transporte al personal de Pequerillas:(Artº27):

A pesar también de su carácter extrasalarial, las partes por unanimidad acuerdan elevarlo a la cantidad de 126.-ptas.

E).—Premio de Jubilación(artº21): A pesar de tratarse también de mejora de carácter social, las partes acuerdan unánimemente elevarlo a la cantidad de 1.778.-ptas.

TARIFA SALARIAL PARA 1.988

Categoría	Sueldo o S ^u larío Base	Asignación de Ptas de Trab.
GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO		
Ingenieros y Licenciados	72.697.-Ptas/mes	44.769 Pta/mes

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	48.116 Ptas/mes	30.334 Ptas/mes
Subjefe Administrativo	45.867 " "	29.079 " "
Cajero	43.880 " "	26.098 " "
Oficial 1º Admvo.	43.880 " "	26.098 " "
Oficial 2º Admvo.	42.049 " "	17.887 " "
Auxiliar	41.474 " "	15.272 " "
Grabador/a	41.474 " "	15.272 " "
Secretaría	41.474 " "	15.272 " "

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO-Subgrupo "A"

Estaciones ó Administraciones

Jefe de Estación de 1ª	43.958 Ptas/mes	23.326 Ptas/mes
Jefe de Estación de 2ª	43.958 " "	23.326 " "
Jefe de Admon de 2ª	43.932 " "	19.979 " "
Administrador en ruta	37.865 " "	11.030 " "
Taquillero/as	41.578 " "	17.228 " "
Factor	41.578 " "	17.228 " "
Mozos	1.355 Ptas/días	16.213 " "
Mozos mitad jornada	677 " "	8.107 " "

-Subgrupo "B"-

Transporte de Viajeros

Jefe de Trafico de 1ª	48.534 Ptas/mes	31.380 Ptas/mes
Jefe de Trafico de 2ª	48.325 " "	27.918 " "
Jefe de Trafico de 3ª	44.414 " "	19.874 " "
Inspectores	1.496 Ptas/días	24.173 " "
Conductor-Perceptor	1.501 " "	32.687 " "
Conductor	1.459 " "	20.815 " "
Cobrador	1.386 " "	16.349 " "
Cobrador-taquillero	1.386 " "	16.349 " "

-Subgrupo "C"-

Transporte de Mercancías

Jefe de Trafico de 1ª	48.534 Ptas/mes	31.380.-Pta/me
Conductor	1.459 Ptas/día	21.705 " "
Palista	1.423 " "	18.462 " "

-Subgrupo "D"-

Servicios Auxiliares

Oficial 1º de almacen	43.880 Ptas/mes	26.098 Ptas/mes
Oficial 2º de almacen	42.049 " "	17.887 " "
Auxiliar de Almacen	41.474 " "	15.272 " "
Expendedor Almacen	1.355 Ptas/días	16.788 " "
Engrasador	1.355 " "	16.213 " "
Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "
Guarda	1.355 " "	16.213 " "
Mozo	1.355 " "	16.213 " "
Mozo-Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "
Limpiadora-Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "

GRUPO IV: PERSONAL DE TALLER

Jefe de taller	48.351 Ptas/mes	32.112 Ptas/mes
Jefe de mantenimiento	48.351 " "	32.112 " "
Encargado	47.007 " "	32.112 " "
Jefe de Equipo	1.505 Ptas/días	31.448 " "
Oficial de 1ª	1.470 " "	21.265 " "
Oficial de 2ª	1.417 " "	18.467 " "
Oficial de 3ª	1.360 " "	16.919 " "
Recepcionista de taller	1.355 " "	16.213 " "
Mozo taller	1.355 " "	16.213 " "
Lavacoches	1.355 " "	16.213 " "

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

Telefonista-Informacion	42.311 Ptas/mes	15.334 Ptas/mes
Reparador utiles y herram.	42.677 " "	16.297 " "
Cobrador facturas	42.326 " "	15.340 " "
Limpiadora	1.323 Ptas/días	9.691 " "

Habiendo pues, llegado a un completo acuerdo de revisión de Convenio, las partes facultan a D. German SALVADOR PEREZ y a D. Joaquin ROMERO RODRIGUEZ, para que conjuntamente - dirijan escrito a la Autoridad Laboral, adjuntando la presente acta, a los efectos que se determinan en el artº 90 de la Ley - 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levanta la sesión, leyendose la presente y aprobándose en todos sus términos, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio reseñadas.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 29 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de servicio de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de cuantía, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 21 de marzo de 1988 en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de servicio de Asistencia Técnica por el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajustan al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Modelo tipo para la contratación de servicio de asistencia - técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

- Objeto y régimen jurídico.
- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Capacidad para contratar.
- Adjudicación.
- Fianza.
- Documentación.
- Formalización del contrato.
- Pagos.
- Director del Estudio o Servicio Técnico.
- Delegado y personal del Consultor.
- Penalidades y causas de resolución del contrato.
- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características, adjunto al presente Pliego como modelo número 2.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de condiciones técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario que dará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos a indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

2.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Características.

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de esta asistencia técnica no podrán ser objeto de revisión.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

3.1. La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

3.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4.2. Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 de su Reglamento, acreditando cada uno de los empresarios su capacidad de obrar en forma determinada en la referida Ley de Contratos del Estado.

5. ADJUDICACION.

5.1. La prestación del Servicio se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 9, apartado a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por el Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, y artículos concordantes de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. El órgano al que corresponda la adjudicación del contrato resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

5.3. La Administración se reserva el derecho a declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquélla.

Si por la naturaleza del servicio se permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten. Dicha circunstancia vendrá, en su caso, especificada en el Cuadro de Prescripciones Técnicas.

6. FIANZA.

6.1. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva establecida en el Cuadro de Características, que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva y a disposición del órgano de contratación correspondiente.

6.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en la Caja de Depósitos Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para su expedición deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 del aludido Reglamento.

7. DOCUMENTACION.

7.1. Las empresas deberán acompañar con su proposición, conforme al modelo número 1, adjunto al presente Pliego, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar con la Junta de Andalucía, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; en el supuesto de empresa individual, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se actuase en nombre de otro, se acompañará poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, que habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.

Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tri-

butarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

- Programa de trabajo, metodología y descripción de equipos de personal de que dispone, así como indicación de su cualificación o especialidad.

7.2. Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.

b) Justificante del pago de los anuncios de la licitación, - si los hubiere.

c) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual - relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

d) Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, así como de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

e) Resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza definitiva.

8. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

La fecha de suscripción del correspondiente contrato será - dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9. PAGOS.

9.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato. Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes, en lo que se refiere al servicio realizado, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.

9.2. Si se trata de redacción de estudios o proyectos, el abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones expedidas - por el Director de los mismos.

9.3. La Administración podrá realizar abonos por operaciones preparatorias, instalaciones de equipos y medios auxiliares.

10. DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.

10.1. Si las prestaciones objeto del contrato consisten en -

estudios o proyectos, la Administración designará un Director en la persona de funcionario o representante de la misma. Sus funciones serán con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y en especial, las que le asigne el órgano contratante.

10.2. El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha - en que se hubiere producido.

11. DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR.

11.1. El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación que acompañe la proposición la empresa consultora indicará los nombres de las personas que - adscriba a los trabajos objeto del contrato, con mención de su titulación.

11.2. La Empresa consultora no podrá sustituir al personal - facultativo adscrito a los trabajos sin la expresa autorización del Director de los mismos.

12. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

12.1. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir tanto el plazo final como los parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

12.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del Consultor en materia objeto del contrato.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de - interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previos - informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley - reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO NUMERO 1

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., y Documento Nacional de Identidad núm....., en nombre propio o en representación de....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de asistencia técnica relativo a....., y que acepta plenamente, se compromete a la ejecución de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la CANTIDAD de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad

en pesetas por la que el proponente se compromete a la ejecución de los mismos).

.....a.....de.....1.9...

(Fecha y firma del proponente)

MODELO NUMERO 2

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Provincia	
B. FIANZA DEFINITIVA	
En cifra:	En letra:
C. PLAZO DE EJECUCION	
D. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO	
E. PRESUPUESTO INDICATIVO	
F. CONCEPTO PRESUPUESTARIO	

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, por la que se fija una distribución provisional de créditos entre las secciones presupuestarias afectadas por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Con objeto de no paralizar los servicios afectados por la reestructuración de las Consejerías acordada por el Decreto del Presidente 50/1988, y en tanto se llega a una definitiva valoración de los mismos, haciendo uso de la facultad que me otorga la Disposición Adicional del mencionado Decreto.

RESUELVO :

1º. Los créditos a redistribuir procedentes de la desaparecida Consejería de Economía y Fomento, así como las que pasan de la antigua de Trabajo y Bienestar Social a las de Presidencia, Salud y Servicios Sociales y Cultura, seguirán manteniendo la codificación con que figuran en el Presupuesto de la Comunidad para 1988, sin perjuicio de las competencias que desde la entrada en vigor del Decreto del Presidente 50/1988, corresponde a los Titulares de cada una de las Consejerías afectadas.

2º. I) Sin embargo y por el momento, los créditos correspondientes al Capítulo I de las antiguas Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social se gestionarán por el titular de la de Fomento y Trabajo, siendo los Interventores Delegados de las antiguas Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social los encargados de fiscalizar los gastos y pagos aplicables a los Créditos respectivos de ambas Secciones presupuestarias.

II) No obstante, a partir de la nómina del próximo mes de abril, los créditos del Capítulo I de la antigua Consejería de Economía y

Fomento, correspondientes al personal de los Servicios de Planificación, de Inversiones Públicas y de Estadística y Precios de la Secretaría General de Economía, se gestionarán por la Consejería de Hacienda y Planificación, siendo el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Economía y Fomento el encargado de fiscalizar los gastos y pagos respectivos.

3º. Asignar los créditos del resto de los Capítulos de la Sección 13 o la Consejería de Fomento y Trabajo, salvo los siguientes, que pasan a ser gestionados por la Consejería de Hacienda y Planificación:

- a) El 25% del Capítulo II de todos los programas.
- b) Las aplicaciones 13.01.470 y 13.19.609.03 del programa 6.8.A.

4º. Asignar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los créditos del programa 2.2.C (Servicios Sociales) salvo los correspondientes a las acciones del subprograma de Tutela de Menores y 3.4.D. (Actuaciones en materia de Consumo). Se exceptúan en todo caso los créditos del Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

5º. Asignar a la Consejería de la Presidencia los créditos del programa 2.2.F. (Acciones en favor de los emigrantes andaluces), salvo los correspondientes al Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

6º. Asignar a la Consejería de Cultura los créditos del programa 2.2.C. correspondientes al subprograma de Tutela de Menores, excepto los que sean del Capítulo I de la Sección 15 presupuestaria.

7º. Se entiende que los créditos aludidos son todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como remanentes incorporados, generados o ampliados si los hubiere, y cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren.

8º. El Interventor de la antigua Consejería de Economía y Fomento fiscalizará los gastos y pagos de la Sección 13 presupuestaria que le sean presentados por el órgano competente, de conformidad con el punto 3º de esta Resolución.

9º. El Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social fiscalizará los gastos y pagos que, en aplicación del punto 4º de esta Resolución, se le presenten por el órgano competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

10º. Asimismo, el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social fiscalizará los gastos y pagos que le sean presentados por los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia, por aplicación del punto 5º de la presente Resolución.

11º. Del mismo modo, el Interventor Delegado de la antigua Consejería de Trabajo y Bienestar Social habrá de fiscalizar los expedientes de gastos y pagos que se le presenten por parte del órgano competente de la Consejería de Cultura, por aplicación del punto 6º de esta Resolución.

12º. La presente Resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación, si bien será revisada o complementada en el momento en que exista valoración definitiva de los servicios afectados por la reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se prueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica (BOJA núm. 23 de 18.3.88).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 18 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.053, 2º columna, en el número 2, donde dice:

«Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios», debe decir: «Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 1.1., 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Especificaciones Técnicas o de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 2.2., 1º párrafo, 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Prescripciones Técnicas y de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 3, penúltima línea, donde dice: «931/1980...», debe decir: 931/1986...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.6., línea 3ª, donde dice: «...en su epígrafe 4.1...» debe decir «...en el epígrafe 4.1...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.9., línea 7ª, donde dice: «...estén establecidas...», debe decir: «...estén establecidos...».

En la página 1.055, 1ª columna, epígrafe 7.2., 7ª línea, donde dice: «... las cuales...», debe decir: «...los cuales...».

En la página 1.056, 1ª columna, epígrafe 14.1., 2º párrafo, 2ª línea, donde dice: «...de la Asesoría Jurídica, en...», debe decir: «...del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en...».

En la Página 1.056, 1ª columna (modelo núm. 1) apartado d), 1ª línea, donde dice: «Se componen...», debe decir: «Se proponen...».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por el procedimiento restringido, indistintamente (BOJA núm. 23 de 18.3.88).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 18 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.1., 1ª y 2ª líneas, donde dice: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él...», debe decir: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y por el de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.2., 1ª línea, donde dice: «En caso de transacción...», debe decir: «En caso de Transacción...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 3.3., 4ª y 5ª líneas, donde dice: «...en el cuadro de especificaciones técnicas, o de características», debe decir «...en el cuadro de características».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 4.1., 2ª línea, donde dice: «Cuadro de Especificaciones...», debe decir: «Cuadro de Características...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.1., 2º párrafo, línea 2ª, donde dice: «de especificaciones, ...», debe decir: «de características, ...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.3., 1º párrafo, línea 5ª, donde dice: «... Cuadro de especificaciones», debe decir: «... Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado d), 2ª línea, donde dice: «...Cuadro de especificaciones», debe decir: «...Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado e) líneas 4ª y 5ª, donde dice: «... Cuadro de características técnicas, acompaña-

do...», debe decir: «...Cuadro de características, acompañada...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 7.2.3., último párrafo, línea 2ª, donde dice: modelo que figura...», debe decir: «modelo 1 que figura...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 10., 2ª línea, donde dice: «Los criterios que determinan...», debe decir: «Los criterios que determinarán...».

En la página número 1.052, 1ª columna, epígrafe 18.1., línea 5ª, donde dice: «especificaciones técnicas de...», debe decir: «características de...».

En la página número 1.052, 2ª columna, epígrafe 23.3., 1º párrafo, 2ª línea, donde dice: «... unidades de obras...», debe decir: «...unidades de obra...» y en su línea 4ª, donde dice: «los gastos de obra...» debe decir: «las partes de obra...».

En la página número 1.053, 1ª columna, Modelo número 1, línea 6ª, donde dice: «... exijan», debe decir: «...exigen».

En la página número 1.053, 2ª columna, apartado J., donde dice: «Clasificación Definitiva», debe decir: «Clasificación del Contratista».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de abril de 1988, de aprobación del pliego de bases modelo tipo, del concurso, con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

La expansión y desarrollo en los últimos tiempos de las Lonjas de pescado en los puertos de nuestra Comunidad Autónoma, obligan a adoptar las medidas necesarias que faciliten el buen funcionamiento de las mismas. Para lo consecución de este objetivo, y al amparo de las previsiones contenidas en la legislación portuaria, se hace conveniente la aprobación del Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de nuestra Comunidad Autónoma por concurso con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 14 de diciembre de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las Lonjas en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Quedan derogados los Pliegos de Bases, Modelos tipos, del concurso para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobados por anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1988.

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería:

PLIEGO DE BASES, MODELO TIPO, DEL CONCURSO, CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA, PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE LAS LONJAS DE PESCADO EN LA ZONA DE SERVICIO DE LOS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES
- 2.- PLAZO DE LA CONCESION
- 3.- FORMA DE ADJUDICACION
- 4.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES
- 5.- CANON Y TARIFAS
- 6.- FIANZA DEFINITIVA
- 7.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEFINITIVA
8. DIRECCION E INSPECCION DE LA EXPLOTACION
- 9.- REGIMEN DE CONSERVACION
- 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 11.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION
- 12.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto directo fijar las condiciones que han de regir en la adjudicación de la explotación de la Lonja de pescado y servicios en ella instalados, en el puerto de y constituir el régimen jurídico básico de la concesión que se otorgue.

2.- PLAZO DE LA CONCESION

La presente concesión se otorga por el plazo de cinco años a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El otorgamiento de la prórroga, en su caso, por la Administración será expreso, voluntario y discrecional, sin que en ningún caso pueda entenderse prorrogada tácitamente. La prórroga será forzosa para el concesionario en el caso de que la Administración así lo acuerde, hasta tanto se produzca una nueva adjudicación o quede desierto por segunda vez el concurso para la adjudicación de la explotación.

La Administración, en el momento de otorgar la prórroga y si las circunstancias así lo exigieran, podrá modificar, suprimir o incluir alguna condición en el Pliego de Bases, que deberá ser aceptada por el concesionario. En el caso de no aceptación, en el plazo de quince (15) días desde la comunicación, la Administración podrá no conceder la prórroga, caducando la concesión.

3.- FORMA DE ADJUDICACION

La concesión de la explotación de la Lonja, definida en la base 1ª, y de los servicios en ella instalados, se adjudicará mediante el sistema de concurso, con trámite de admisión previa.

4.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

4.1. CAPACIDAD

Están facultadas para concurrir a este concurso, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

4.2. CONTENIDO DE LA PROPOSICION

Dentro de los treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial y en el Registro de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los licitadores presentarán tres (3) sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del concurso para el que se licite e incluirá la documentación que a continuación se indica:

4.2.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: "Documentación administrativa"

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad de pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval, de conformidad con los artículos 346 y 370 del Reglamento de Contratos del Estado, por dicha cantidad, en concepto de fianza provisional.

b) Documento acreditativo de la personalidad del concursante:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales, será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Cuando dos o más concursantes presenten ofertas conjuntas, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

d) Los empresarios deberán acreditar su conocimiento y competencia en el negocio pesquero, así como las garantías, económicas y sociales, que ofrezcan.

e) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4.5.

4.2.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: "Criterios objetivos para la Admisión Previa"

- Organización prevista para el servicio, fijando los horarios de vendeduría, según las diferentes épocas del año, y los espacios habilitados para la exposición de capturas.

- Medios personales y materiales para hacer cumplir la legislación vigente referente a especies, tamaños,

épocas de veda y tipos de arte para captura, licencias y permisos de pesca, carnés de mariscadores y tasas.

- Medios personales y materiales para la gestión de los tributos que sean exigibles a aquellos armadores o mariscadores que no usen el servicio de ventas.

- Relación de contratos de características y volúmenes análogos al que se refiere el presente Pliego, que hayan sido realizados por el proponente.

4.2.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: "Proposición económica"

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye como anexo al presente Pliego, debidamente firmada y fechada, expresada en porcentajes sobre el valor de la venta efectuada en la Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores. Cubrirá los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer

la oferta.

4.3. ADMISION PREVIA

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre nº 2, la Mesa de Contratación resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso. Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por alguna de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre nº 2 de algunos de los documentos exigidos en este Pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre nº 2 no resulte adecuada la organización del servicio, previo informe del Departamento de Puertos de la Delegación Provincial.

c) Que del examen de los documentos integrantes del sobre nº 2 se desprenda la carencia de experiencia o capacidad técnica o económica del proponente para la realización del contrato objeto de este Pliego.

4.4. OTORGAMIENTO DE LA CONCESION PROVISIONAL

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la citada Mesa de Contratación, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres

nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente a los Servicios Provinciales de Puertos a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, una vez oída la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta las características, mejoras y garantías que se ofrezcan para la prestación del servicio.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación, a través de la Dirección General de Transportes, elevará una propuesta, junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, el cual habrá de efectuar la adjudicación de la concesión a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

4.5. PRESENTACION DE DOCUMENTACION POR EL ADJUDICATARIO

El peticionario que resulte adjudicatario provisional deberá acreditar ante la Mesa de Contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de cinco (5) días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (art. 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la declaración o relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquél (art. 9.8 de la Ley de Contra-

tos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración, en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación provisional de la concesión que será resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

5.-CANON Y TARIFAS

5.1. El concesionario viene obligado a pagar a la Administración anualmente la cantidad de pesetas, en concepto de canon, por la ocupación y utilización de las instalaciones de la Lonja, así como por la actividad desarrollada en la misma. Esta cantidad se revisará de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.2. El concesionario viene obligado, además, a abonar las facturas giradas por suministros de agua y energía eléctrica.

5.3. De acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ley 6/1986, de 5 de mayo, todo el pescado y marisco desembarcado en el puerto devenga la tarifa G-IV a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por lo que el concesionario recaudará de aquellos vendedores que utilicen el servicio de la Lonja el importe de la referida tarifa G-IV. Asimismo, viene obligado a atender las liquidaciones practicadas por las Oficinas Gestoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a proceder a su ingreso en la forma y plazo reglamentarios, siendo responsable solidario del vendedor, en el caso de impago de las tarifas.

6º FIANZA DEFINITIVA

Otorgada la adjudicación provisional y en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción por el adjudicatario de aquella, éste deberá entregar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el resguardo original que acredite haber constituido en la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, la fianza definitiva por una cantidad igual a la mitad del canon anual, en pesetas, o título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346 y 370 del Reglamento de Contratación del Estado, por dicha cantidad.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

7º OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario provisional dispondrá de un nuevo plazo de quince (15) días para acreditar, ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de la publicación del anuncio del concurso.

Cumplidas las obligaciones y aceptadas las condiciones y cláusulas aplicables a la concesión por el adjudicatario provisional, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes otorgará la concesión definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por cuenta del adjudicatario.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado facultará a la Administración para anular la adjudicación con pérdida de la fianza definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

8º DIRECCION E INSPECCION DE LA EXPLOTACION

8.1. La explotación de la Lonja se efectuará bajo la Dirección de los Servicios Provinciales de Puertos, los cuales se reservan el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Intervención en la pesada del pescado, en sus básicas o en las del concesionario, a efectos estadísticos y fiscales, por medio de los pesadores afectos a dichos Servicios.

b) Las prestaciones de abastecimiento general de agua dulce y salada, suministro de energía, alumbrado de vigilancia y de trabajo, control de puertas y vigilancia.

c) El establecimiento de contadores de agua dulce y salada y energía eléctrica que miden el consumo, el aval será facturado al concesionario a las tarifas vigentes en el Puerto.

8.2. Asimismo, compete a los Servicios Provinciales de Puertos la regulación general e inspección de la explotación de las instalaciones pesqueras, pero sin interferir las operaciones comerciales que se realicen en la Lonja.

El personal adscrito a dichos Servicios se reserva el derecho a exigir declaraciones juradas al concesionario de las operaciones de venta y de inspeccionar la contabilidad de las mismas al sólo efecto de aplicación del arbitrio sobre pesca.

9º REGIMEN DE CONSERVACION

Los trabajos de conservación de los edificios, obras e instalaciones serán de cuenta del concesionario y se efectuarán bajo la Dirección de los Servicios Provinciales de Puertos, a quienes corresponde ordenar la ejecución de dichos trabajos cuando se estimen necesarias.

Si no se ejecutaran dichos trabajos en la forma y plazo ordenados, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión y/o realizar las obras subsidiariamente, facturando el importe de las mismas con cargo al concesionario.

10º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

10.1. El concesionario quedará obligado a organizar un servicio comercial de ventas, cuyo funcionamiento será comprobado por los guardamuelles del puerto. Los armadores y mariscadores podrán libremente llevar el pescado a la sala de subasta y no utilizar el servicio

de ventas del concesionario, sin que ello les exima de abonar a dicho concesionario el porcentaje establecido, pudiendo hacerlo a través de representante, con poder fehaciente, que, previamente y con la antelación suficiente, habrá de ser presentado al concesionario.

- 10.2. El concesionario percibirá sobre el valor de toda la venta efectuada en Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente los armadores y mariscadores, el porcentaje que fije en su oferta (incluida en el sobre nº 3), que no podrá exceder del tres y medio por ciento (3,5%).

Dicho porcentaje dará derecho al usuario a la utilización de la Lonja (instalaciones y servicios), e incluso, a la gestión de venta a través del servicio comercial organizado por el concesionario.

- 10.3. El concesionario está obligado a colaborar con las Oficinas Gestoras para la notificación y recaudación voluntaria de las tarifas.

Igualmente, está obligado a prestar colaboración, con sus medios personales y materiales, así como a facilitar la información que le sea requerida por aquellas oficinas, para la gestión de los tributos que sean exigibles a aquellos Armadores o Mariscadores que no usen su servicio comercial de ventas.

- 10.4. El concesionario viene obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Fundacional del Instituto Social de la Marina, de 18 de Octubre de 1.941, a recaudar y entregar al mismo las cuotas de la Seguridad Social que serán descontadas al Armador al tiempo de efectuar la liquidación del pescado vendido.

- 10.5. El concesionario se obliga a admitir la inspección de los Servicios Provinciales de Puertos en sus libros y cuentas, para la comprobación de sus balances anuales.

- 10.6. El concesionario queda obligado, de modo especial, a cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en lo referente a especies, tamaños, épocas de veda y tipos de arte para captura, licencias y permisos de pesca, carnés de mariscadores y tasas.

11º CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

11.1. CADUCIDAD

- 11.1.1. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones fijadas en las bases del presente Pliego podrá ser motivo para que, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y previo informe de los Servicios Provinciales de Puertos, se acuerde la caducidad de la concesión y se decrete, si procede, la pérdida de la fianza.

- 11.1.2. La caducidad de la concesión se podrá acordar, en la misma forma y con los mismos trámites del apartado anterior, en caso de impago, por parte del vendedor o del concesionario, de la liquidación de últimos tres (3) meses, total o parcialmente, siempre que suponga más de un veinticinco por ciento (25%) del importe pendiente o cargo practicado.

- 11.1.3. La ruina de las instalaciones, así como los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado, siempre que a consecuencia de los mismos se haga imposible la continuación de la explotación del servicio, debidamente justificada a juicio de los Servicios Provinciales de Puertos, será causa de caducidad de la concesión, sin pérdida de la fianza constituida.

11.2. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo concesional, el Servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que está obligado con arreglo a la concesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados; extinguiéndose, automáticamente, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas en relación con la explotación de la Lonja.

La Administración Autónoma no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que pueda entenderse, en forma alguna, que la reversión implica la sustitución o cesión de empresa, prevista en la legislación laboral vigente.

11.3. RESCATE

La Administración, antes del vencimiento de la concesión, por razones del interés general, podrá acordar el rescate de la misma en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

11.4. SUPRESIÓN

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la supresión del servicio.

11.5. FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Si se produce el fallecimiento del concesionario, será potestativo para la Administración continuar o no el contrato por el tiempo establecido, con los herederos o sucesores del mismo. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de defunción.

- 11.6. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario individual o colectivo o extinción de la persona jurídica concesionaria.

11.7. MUTUO ACUERDO

Por causa excepcional, debidamente acreditada, podrá acordarse entre la Administración y el concesionario el cese de la explotación, sin pérdida de fianza.

12º NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLES

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Reglamento de Vigilancia y Policía del Puerto, la Ley de Puertos y su Reglamento de aplicación y demás legislación portuaria que no esté en oposición con lo prevenido especialmente en las bases del presente Pliego.

Se aplicarán con carácter subsidiario los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación laboral, social y sanitaria.

13º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE

- 13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don con residencia en..... Provincia de calle número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso con trámite de admisión previa para la explotación de la lonja de venta de pescado situada en la zona de servicio del Puerto de ruego a V.E. admita su participación en el mismo, comprometiéndose a abonar el canon y las tarifas estipulados en la base 5ª y a percibir como porcentaje el por 100 sobre el valor de toda la venta efectuada en la lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo el porcentaje estipulado como tal sino cubren los impuestos que gravan los distintos conceptos incluido el I.V.A.

(lugar, fecha y firma)

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don..... con residencia en..... Provincia de calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso con trámite de admisión previa para la explotación de la Lonja de venta de pescado situada en la zona de servicio del Puerto de ruego a V.E. admita su participación en el mismo, comprometiéndose a abonar el canon y las tarifas estipuladas en la base 5ª y a percibir como porcentaje el por 100 sobre el valor de toda la venta efectuada en la Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo el porcentaje estipulado como tal sino también los impuestos que gravan los distintos conceptos incluido el I.V.A.

(lugar, fecha y firma)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a las transportistas que se citan, al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladoro del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transportes por carretera de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987

y 1988, respectivamente, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los siguientes transportistas por los importes que se citan:

Titular	Provincia	Subvención
Ramón Sánchez Martínez	Granada	227.351
Bero Sánchez Leyva	Granada	257.830
José Macías Fernández	Huelva	111.451
José Franco Díaz	Huelva	254.655

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la citada Orden de 2 de julio de 1987, señalándose que el importe de las subvenciones concedidas puede ser modificaco e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transportes por carretera de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y 1988, respectivamente, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a las siguientes empresas por los importes que se citan:

Solicitante	Provincia	Subvención
Empresa Damas, S.A.	Huelva	9.798.430
Automóviles Torres, S.L.	Málaga	2.601.376
Ferron-Coín, S.L.	Málaga	1.660.915

Lo que se publico como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la citada Orden de 2 de julio de 1987 a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento.

Sevilla, 7 de abril de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Econó-

micas y Empresariales (A.I.E.S.E.C.), es una asociación de estudiantes, apolítica y no lucrativa, de la que hoy son 64 países miembros, entre ellas España desde el año 1953. Sus objetivos básicos son complementar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes en la Universidad, mejorando su formación mediante prácticas, a través de la cooperación internacional, que permitan aplicar dichos conocimientos a la realidad.

En Andalucía existen Comités Locales de esta Asociación. El de la ciudad de Sevilla ha propuesto a la Consejería de Obras Públicas y Transportes su colaboración en estas actividades mediante la concesión de una subvención para prácticas, de una duración máxima de seis semanas, de dos estudiantes extranjeros no licenciados, lo cual permitiría el intercambio con dos españoles.

Este tipo de prácticas para estudiantes no licenciados están reguladas por el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, que define una situación tan favorable para la Entidad colaboradora como liberadora para ésta de molestos trámites administrativos y de gastos sociales.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnico a instancias de la Dirección General de Carreteras y todas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de ciento ochenta y cinco mil (185.000 Ptas.) pesetas a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales - Comité Local de Sevilla - para financiar el intercambio de prácticas de dos estudiantes extranjeros (82.500 Ptas. para cada bolsa de estudios y 20.000 Ptas. para gastos de administración).

Segundo. Dichos estudiantes, que habrán de ser no licenciados, realizarán los prácticas en los Servicios de la Dirección General de Carreteras en el presente ejercicio de 1988.

Tercero. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida, debiendo acreditar el intercambio con estudiantes españoles antes de efectuarse el pago.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 8 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Carreteras.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, sobre modificaciones al Plan General de ordenación urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) relativo a la 1ª Modificación al Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente el 30 de abril de 1987 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c), 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de 1ª Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, con las especificaciones que figuran en los apartados segundo y tercero de esta resolución, careciendo de ejecutoriedad las determinaciones afectadas en tanto no se lleven a cabo las actuaciones que se señalan en la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Segundo. Suspender las determinaciones del expediente en lo concerniente a la Modificación nº 3.2.6, relativa a la Unidad de Actuación denominada «Avenida», al objeto de que se efectúe su tramitación, de acuerdo con las previsiones del art. 50 de la Ley del Suelo.

Tercero. La Modificación nº 1 relativa al Polígono Sur mantendrá las previsiones del «Parque Suroeste» establecidas en el Plan General, aprobado por resolución de 30 de noviembre de 1984, con independencia de la clasificación de suelo propuesta en la Modificación, Suelo Urbanizable no Programado, en lugar, de la primitiva, Suelo Urbano.

Cuarto. La 1ª Modificación, objeto de aprobación definitiva, se integrará en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, cuyo redacción se preveía en el apartado quinto de la resolución de 30 de noviembre de 1984, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el de la provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitivo en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, sobre revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el 3 de abril de 1987, elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado texto, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de las facultades que vienen atribuidas a tenor de lo previsto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO :

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, a excepción de las deficiencias y modificaciones señaladas en los apartados segundo y tercero de esta resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas, mientras que no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Segundo. Suspender las determinaciones de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María que se relacionan a continuación, debiendo introducirse las modificaciones que se especifican en este apartado y que obedecen a la necesaria adecuación de las determinaciones adop-

tadas a la legalidad urbanística y asegurar el correcto desarrollo del Plan.

1. Suspender la delimitación y determinaciones de los Suelos Urbanizables Programados y no Programados, por cuanto exceden de las propias previsiones contenidas en el Plan, con amplias deficiencias que se circunscriben no sólo a la intensidad de uso y aprovechamiento medio, sino incluso a las cesiones asignadas al Ayuntamiento.

2. Se excluirán de la Delimitación de Suelo Urbano las zonas correspondientes al PERI-2 «El Aguila» y PERI-3 «Valdelagrana», por no reunir las condiciones que para este tipo de suelo determine el art. 78 de la Ley del Suelo.

3. Se suspenderá la clasificación como urbanos de los suelos correspondientes a los 17 Desarrollos Marginales, hasta tanto alcance el grado de urbanización suficiente, de conformidad con el art. 78 de la Ley del Suelo.

4. Deberán señalarse e identificarse todas las actuaciones que el Plan propone sobre suelo urbano, con el fin de prever su gestión y financiación y, en todo caso, garantizarse su ejecución.

5. Los sectores industriales de San José del Pino, El Palmar, así como el sector turístico de Nuestra Señora del Mar deberán incluirse dentro de Unidades de Actuación o desarrollar por alguna figura de planeamiento, que garantice la ejecución de la urbanización.

6. Se excluirá del Sistema General de Areas Libres el suelo correspondiente al Acqua Park.

7. En relación al casco histórico se delimitará el ámbito del Plan Especial, conteniendo las determinaciones que al respecto establece la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985. Asimismo, se redactará un Catálogo que complete el actual.

8. Se suprimirá, de la documentación aportada para el desarrollo de sectores urbanos según su propio Plan Parcial, toda actuación de carácter discrecional.

9. La zona marítimo-terrestre y playas se considerarán de especial protección, a las que se dotarán de normativa individualizada.

10. La U.A.4.1. se desarrollará mediante PERI, eliminándose el Estudio de Detalle previsto, por exceder el contenido de las determinaciones a adoptar de la finalidad que a tal figura concede la Ley del Suelo.

11. Se modificarán los artículos de la normativa urbanística que se señalan en el presente número y en el sentido que se expone:

a) Art. 61. De conformidad con el art. 36 del Reglamento de Planeamiento, se establecerá la normativa a que deben sujetarse las construcciones para garantizar su adecuación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen.

b) Art. 123. Se eliminará el exceso de cesiones que se prevén a fin de ajustarlas al art. 83.3 de la Ley del Suelo.

c) Arts. 71 y 81. Se suprimirá toda referencia a la permisión de actividades deportivas, turísticas o recreativas ya que estas actividades entran en contradicción con el carácter de protección especial asignado por el Plan o esta zona.

d) Se suprimirá de los arts. 59, 72 y 81 cualquier referencia a la necesidad de redactar Planes Especiales para la ubicación de actividades de interés público o social, debiendo tramitarse la concesión de licencia para todos los usos permitidos en estas zonas por el procedimiento previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. Introducir las correcciones y ampliaciones que se indican en el presente apartado:

a) En aplicación de la Norma 20 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz, el Plan deberá contener la localización y ancho legal de las vías pecuarias y demás caminos rurales, así como las medidas para evitar su ocupación.

b) Al art. 210 se añadirá, a continuación del último párrafo el siguiente texto: «No pudiendo suponer estos cambios aumento de la edificabilidad».

c) En los arts. 89, 92 y 93 se incluirá la necesidad de autorización por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y tal como especifica el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz.

d) El trazado de la variante de la CN-IV se corresponderá con las previsiones que a tal fin establece el MOPU. En cualquier caso si su programación o trazado incidiera sustancialmente sobre la ordenación propuesta, se procederá a la Revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana.

e) La nueva carretera a Rota, programada por el Plan, se coordinará con las previsiones que el organismo encargado de su ejecución establezca al respecto.

f) La ejecución de las previsiones de planeamiento en los terrenos comprendidos en la Base de Rota será coherente con el especial uso de éstos, afectados por la instalación de interés para

la defensa que se contempla, y en coordinación con los terrenos adyacentes pertenecientes al término municipal de Rota.

g) El tratamiento otorgado al ACTUR Río San Pedro deberá completarse con propuestas que recojan los estudios jurídicos que avalen la coordinación y cooperación de los organismos titulares de esta actuación.

h) Se graficará a escala mínima 1:2.000 todo el suelo urbano donde el Plan defina alineaciones y rasantes y no esté previsto su desarrollo por otra figura de planeamiento».

Cuarto. El Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero deberán completarse con una memoria justificativa, donde se establezcan los objetivos y estrategias de su desarrollo a largo plazo. La parte correspondiente a suelo urbanizable se adaptará a la nueva solución que se dé en este tipo de suelo.

El Ayuntamiento adaptará el Estudio Económico-Financiero a las previsiones resultantes del cumplimiento de esta Resolución.

Quinto. Las determinaciones que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María adapte en relación a lo dispuesto en los apartados anteriores, deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3.b., párrafo 2º del Reglamento de Planeamiento con expreso sometimiento a información pública.

En el menor plazo posible se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procediese.

Sexto. Lo presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la provincia de Cádiz a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y a los interesados alegantes.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante el sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se concede autorización administrativa o la Sociedad Cooperativa Andaluza Marisco-Pesquera del Terrón, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en una parcela de 30.000 m² de Z.M.T. en la margen izquierda del río Piedras, al término municipal de Cortaya y distrito marítimo de Huelva.

Visto el expediente instruido o instancias de la Sociedad Cooperativa Andaluza Marisco-Pesquera del Terrón, por el que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en una parcela de Z.M.T. en la margen izquierda del río Piedras, con una ocupación de dominio público de 30.000 m², al término municipal de Cortaya y distrito marítimo de Huelva, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente n.º 79 de este centro, y

Resultando: Que con fecha 3 de junio de 1985, 22 de junio de 1986, 15 de diciembre de 1986 y 22 de junio de 1987 le fueron otorgadas a la sociedad cooperativa andaluza Marisco-Pesquera del Terrón autorizaciones temporales para la realización de experiencias de cultivo de moluscos en la zona indicada;

Resultando: Que los resultados obtenidos con la realización de estas experiencias han sido favorables;

Considerando: Que el art.º 19 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, establece la preferencia en el otorgamiento de autorizaciones en el lugar en el que dichas experiencias se hubieran realizado si los resultados así lo aconsejaran.

Esta Dirección General de Pesca en uso de sus competencias, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Atlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autoriza-

ción administrativa con las condiciones que a continuación se establecen:

Primera. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho y por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras, a que se refiere el párrafo anterior, serán exclusivamente las de cerramiento y preparación de la parcela.

Darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar finalizadas e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación.

El titular de la autorización queda obligado a conservar la zona en buen estado, debiendo encontrarse la parcela, en todo momento perfectamente señalizada y balizada a efectos de la navegación y con letreros que permitan su fácil localización, identificación y vigilancia.

No podrá destinarse la instalación ni el terreno a usos distintos del autorizado. Asimismo no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Tercero. Esta autorización quedará condicionado al acta de replanteo que se realice de acuerdo con el art.º 13 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y a la revisión que establece el art.º 16 de la citada Ley. Tanto el replanteo como la revisión se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dicte el organismo competente en materia de Puertos y Costas.

Cuarta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el art.º 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Quinta. La especie autorizada para su cultivo es: Almeja fina (*Venerupis decussata*). El cultivo de otras especies requerirá la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Asimismo, el sistema de cultivo deberá ajustarse al plan de explotación previsto en el proyecto.

Sexta. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE n.ºs. 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de cuantas disposiciones puedan dictarse en el futuro sobre la materia. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Séptimo. Esta autorización queda sujeta al canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto núm. 2218/1975, de 24 de julio.

Octava. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Novena. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE núms. 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Décima. La Sociedad Cooperativo Andaluza Marisco-Pesquera del Terrón, cumplirá las disposiciones específicas derivadas de la vigente Ley 21/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajas de socios que se produzcan. En todo caso cualquier alteración del número de socios que tenga la cooperativa en el momento del otorgamiento de la autorización posibilitará el que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de la presente resolución.

Undécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 20 de enero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se otorga autorización administrativa a Mariscos del Río, S.A. para la instalación de una granja marina en la margen izquierda del río Barbate, término municipal y distrito marítimo de Barbate.

Visto el expediente tramitado a instancia de la sociedad Mariscos del Río, S.A. para la instalación de una granja marina en la margen izquierda del río Barbate, al término municipal y distrito marítimo de Barbate con una ocupación de dominio público de 129 Has., de acuerdo con los datos y planos que figuran unidos al expediente n.º 182 de este centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suralatlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El terreno a que la autorización se refiere no podrá ser destinado a usos distintos de los solicitados.

La presente autorización se otorga para cultivo semi-intensivo del langostino japonés (*Penaeus japonicus*), y cultivo extensivo de la almeja fina (*Venerupis decussata*), que se realizará conforme al proyecto presentado.

Cualquier modificación de los planes de cultivo así como de las especies autorizadas requerirá la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

Tercera. El emplazamiento y las obras de instalación, así como la toma de agua se ajustarán al proyecto presentado, y en particular, a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses y deberán quedar finalizadas antes de 18 meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Finalizadas las obras se solicitará a la Dirección General de Pesca, autorización para iniciar la explotación.

Cuarta. La presente resolución conlleva, asimismo, autorización para la toma de agua que deberá efectuarse en los puntos especificados en el proyecto.

Quinta. Esta autorización quedará condicionada al acta de replanteo que establece el artículo 13 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, una vez terminado el establecimiento, habrán de ser revisadas las obras.

Tanto el replanteo como el reconocimiento de las obras deberán solicitarse a la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Andalucía-Atlántico (Cádiz), debiendo hacerse constar en las actas y planos la superficie de dominio público ocupada.

El deslinde oficial deberá estar aprobado antes del «reconocimiento final» de las obras.

El beneficiario se obliga a conservar los taludes de los muros, no impedir el drenaje de las fincas colindantes y o conservar y reponer los hitos del deslinde.

Sexta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 23/1969, de 26 de abril sobre Costas.

Séptima. La sociedad Mariscos del Río, S.A. tendrá la obligación de franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de los organismos competentes en materia de Sanidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987 (BOJA n.º 20 de 10.3.87), aportando la información oportuna y los datos estadísticos de producción, especies, etc. que le sean requeridos.

Octava. La presente autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/84 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 (BOE n.ºs 84 y 91) en lo que no se opongan a la citada Ley, y demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécimo. Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución.

Sevilla, 18 de marzo de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Mantes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera El Mostazar, propiedad de Calancha, S.A., del término municipal de Villocarrillo (Jaén).

A solicitud de Calancha, S.A., para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza Frisono, situada en el término municipal de Villocarrillo (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de marzo del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 21 de marzo de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se concede y

modifica en varios Centros públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan, las siguientes denominaciones específicas:

Primero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Canjauyar, (Almería) con domicilio en c/ Oliveros nº 1, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Valle de Andarax».

Segundo. Conceder al Instituto de Formación Profesional de El Ejido (Almería), con domicilio en Lama de Santo Domingo s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Murgí».

Tercero. Autorizar la modificación en su denominación al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Francisco Franco» de Almería, con domicilio en Avda. de San Juan Bosco nº 1, que en lo sucesivo pasará a denominarse Instituto Politécnico de Formación Profesional «Alhambilla».

Sevilla, 8 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de la obra que se cita.

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cito a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: MA-1/0-87/I obra de Rehabilitación del Hogar Ntra. Sra. de la Victoria en Torre del Mar (Málaga), o la empresa Construcciones Sando, S.A., por un importe de ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil pesetas (81.616.000 ptas.), IVA incluido.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra que se cita.

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 4 de abril de 1988 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo eleva a definitiva la adjudicación de las obras que a continuación se cita, a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: HU-1/0-88/TL obras de construcción de Piscina, Aseas y Urbanización de la Residencia de Tiempo Libre de Punto Umbría (Huelva), a la Empresa Construcciones Manuel Zambrano, S.A., por

un importe de cuarenta y tres millones setecientos mil pesetas (43.700.000 ptas.) IVA incluido.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, por la que se anuncia la segunda subasta para realizar la enajenación de la maquinaria y demás bienes de equipo de la extinta estación de inspección técnica de vehículos, sito en la calle Ifni, s/n., en Sevilla. (PD. 379/88).

La Consejería de Fomento y Trabajo ha resuelto anunciar la subasta a la que se hace referencia en el encabezamiento de la presente Resolución.

Presupuesto de contrata (Por lotes): lote nº 1: 601.223 ptas.; lote nº 2: 1.680.318 ptas.; lote nº 3: 1.852.622 ptas.

Fianza: Será preciso depositar la siguiente fianza:

120.244 ptas. para el primer lote.

336.063 ptas. para el segundo lote.

370.524 ptas. para el tercer lote.

Examen de los pliegos, documentación y bienes objeto de la subasta: El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación, podrá examinarse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Durante el mismo plazo se podrá examinar la maquinaria y demás bienes de equipo objeto de esta subasta en el lugar de su actual ubicación, calle Ifni, s/n., previa autorización de la Delegación

Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.

Presentación de proposiciones: En el momento de la subasta, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Decreto 122/82, de 29 de diciembre.

Celebración de la licitación: Se efectuará a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo señalado para el examen de los pliegos y demás documentación ante la mesa de contratación constituida al efecto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Trabajo, sita en Avda. República Argentina, 23-5ª planta, de Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Consejero P.D., El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

ORDEN de 5 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan en materia de carreteras, por el sistema de subasta con admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos de obras:

1. Denominación: Acondicionamiento de la Carretera C-323 entre los p.k. 33,800 al 34,500 de Villacarrillo a Huércal-Overa. Localidad: Serontijola. Expediente: DC-2-AL-149-8-880. Presupuesto de adjudicación: 52.386.786 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 1. Empresa adjudicataria: Sociedad de Grandes Redes Eléctricas y Manuel Tortosa Rengel.

2. Denominación: Acondicionamiento de la CC-321 de Alcázar a Huércal-Overa, p.k. 0,000 al 4,480. Expediente: DC-3-J-146-8-360. Empresa adjudicataria: Movimiento de Tierras Andaluzas, S.A. (MOVIANSA). Presupuesto de adjudicación: 42.052.121 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,87549999.

3. Denominación: Sustitución y Enganche del Tablero del Puente sobre el río Genil en la CO-132, Palma del Río. Expediente: DC-3CO-135-8-700. Empresa adjudicataria: CORSAN, S.A. Presupuesto de adjudicación: 49.642.344 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,99500000.

4. Denominación: Acondicionamiento de la Carretera C-421 desde la N-435 a Riotinto. Expediente: DC-2-H-137-8. Empresa adjudicataria: Rafael Morales, S.A. Presupuesto de adjudicación: 52.159.484 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,929999994.

5. Denominación: Pavimentación en travesía de Berja C-331 de Guadix a Adra AL-401 Camino de Berja a Dalías, Camino de Berja a Turón. Localidad: Berja. Expediente: DC-RF-AL-108-8-760. Empresa Adjudicataria: Productos Bituminosos, S.A. (PROBISA). Presupuesto de adjudicación: 26.600.000 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,99253731343.

6. Denominación: Acondicionamiento de la Carretera N-343. Tramo Huértor-Santillana- El Fargue. Expediente: DC-RF-GR-116-8-182. Empresa adjudicataria: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Harmacesa). Presupuesto de adjudicación: 38.800.000 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,975170181.

7. Denominación: Acondicionamiento, Mejora y Ensanche de la Carretera C-420, p.k. 132,977 al p.k. 151,317. Tramo: Pozoblanco-Villanueva de Córdoba (Córdoba). Expediente: C-2-CO-054-88-0139. Empresa adjudicataria: Hispano Alemana de Construcciones, S.A. Presupuesto de adjudicación: 254.870.677 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,8485.

8. Denominación: Prolongación de la Carretera C-435. Hacia la Granada de Río Tinto. Tramo: Nueva Carretera. 1.507 Kms. Expediente: DC-2-H-117-8. Empresa adjudicataria: Terracivil, S.A. Presupuesto de adjudicación: 63.198.600 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,860895049.

9. Denominación: Acondicionamiento de la Carretera J-321

Camino de Villanueva de la Reina a Espeluy, p.k. 0,000 al 5.500. Tramo: Villanueva de la Reina-Espeluy. Expediente: DC-RF-J-129-8-628. Empresa adjudicataria: Miguel Palomares Espino. Presupuesto de adjudicación: 37.900.000 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,859783432.

10. Denominación: «Acondicionamiento del trazado y mejora del firme de la CC-3210 de Linares a Orcera del p.k. 77,130 al 80,990. Tramo: Ventilla-Beas de Segura». Expediente: DC-2-J-152-8-280. Empresa adjudicataria: Pancorbo Medina, S.A. y Alonso Gómez Valderrama. Presupuesto de adjudicación: 72.801.077 pesetas. Coeficiente de adjudicación: 0,90500.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de abril de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras. (CA. 44/88). (PD. 384/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar o cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

CADIZ

Obra: «Acondicionamiento de la traza, CA-403, límite provincia de Villamartín (Cabeza de San Juan N-342) N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 0,9 al 50,4. Localidades: Bornos y Villamartín».

Clave: C-2-CA 041-8-0153.

Presupuesto de contrata: 20.070.608 ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d.

Fianza provisional: 401.413 ptas.

Obra: «Acondicionamiento de la traza, CA-613, enlace de la C-440 con la CA-602 por Cerro de Obregón, p.k. 2,00. Localidad: Jerez de la Frontera».

Clave: C-SV-CA 020-8-0116.

Presupuesto de contrata: 22.683.779 ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.

Fianza provisional: 453.676 ptas.

Obra: Señalización horizontal, repintado de marcas viales. Varias carreteras. p.k. varios. Localidades: Varios tramos.

Clave: C-SV-CA-999-8-0115.

Presupuesto de contrata: 15.897.156 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: d.

Obra: «Acondicionamiento de puntos singulares en las carreteras GR-491, C-331 y GR-820. Itinerario Aldeira-Estación de la Calahorra».

Clave: C-SV-GR 114-8-0124.

Presupuesto de contrata: 15.478.308 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: e.

Fianza provisional: 309.566 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 4 de mayo de 1988 a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todos estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado:

Sevilla, 29 de marzo de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras. (PD. 385/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

GRANADA

C-2-GR 300-88-0175: «Acondicionamiento de la carretera GR-115 tramo: Intersección con CN-342 a p.k. 501».

Presupuesto de contrata: 32.143.357 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: e.

Fianza provisional: 642.867 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 4 de mayo de 1988 a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Esta obra ha sido autorizada para la Contratación Directa en Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión 23.3.88.

Sevilla, 30 de marzo de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 386/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Obra: Reordenación espacios públicos para nueva Ayuntamiento en Comas (Sevilla).

Clave: SE-88/04-A.

Presupuesto de contrata: 28.828.223 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación requerida: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: E.

Fianza provisional: 576.564 ptas.

Obra: Rehabilitación de Torre de los Perdigones y Reordenación del Entorno en Adra (Almería).

Clave: AL-88/01-A.

Presupuesto de Contrata: 26.477.263 ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Clasificación requerido: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: D.

Fianza provisional: 529.545 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de mayo de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de mayo de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 6 de abril de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 387/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 13 viviendas en Estación de Espeluy (Jaén), Expte: J-85/205.

Presupuesto: 46.348.081 ptas.

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 926.962 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 32 viviendas en Quesada (Jaén):

Expte: J-86/0110.

Presupuesto: 74.519.410 ptas.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 1.490.388 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 60 viviendas en San José de la Rinconada (Sevilla).

Expte: SE-86/180.

Presupuesto: 127.840.905 ptas.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Fianza Provisional: 2.556.818 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Terminación de 10 viviendas en Santa Olalla de Cala (Huelva).

Expte: H-84/350.

Presupuesto: 41.959.852 ptas.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Fianza Provisional: 839.197 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición de Expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para examen en la Delegación Provincial de Jaén, Sevilla y Huelva (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de Presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de mayo de 1988, a las 13 horas.

Lugar de Presentación de Proposiciones: En el registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los Licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de cada obra.

Sobre nº 3 «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de Proposiciones: Se realiza por la Mesa de Contratación del día 20 de mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los Anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de Urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio, han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 11 de abril de 1988.-El Director General, José Ramón Moreno

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/132).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Construcción del Dique nº 1 en el Barranco de la Hoya de los Alamos en el T.M. de Fondón, Provincia de Almería. Expte. número 3/87/132.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 17.475.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Desmantes y Obras de Málaga, S.A.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/413).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: Construcción de 13 casetas-refugio para puestos de vigilancia en la provincia de Granada.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 11.058.205 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Real-76, S.A.

Sevilla, 4 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de obra de 18 de marzo de 1988, del contrato que a continuación se indica:

Bailén. Acceso y urbanización en el Instituto de Formación Profesional o la Empresa Juan Bueno y Cía, S.A. (JUBUCONSAI) en la cantidad de pesetas 5.380.000,00.

Jaén, 18 de marzo de 1988.- El Delegado, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, por la que se hacen públicos los adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicos las adjudicaciones de 23 de marzo de 1988, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocados por resolución de fecha 28 de enero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 1988).

1. Sustitución de un C.P. de 10 uds. en Bda. El Chicle (Liberación) de Jerez de la Frontera (Cádiz), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Felipe Castellano Merino, por un importe de pesetas 56.043.798.

2. Construcción de un C.P. de 10 uds. de E.G.B. en Chipiona (Cádiz), adjudicado por el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Felipe Castellano Merino, por un importe de 49.218.556 pesetas.

3. Sustitución de 10 uds. y dependencias complementarias en el C.P. «Virgen del Mor», Bda. El Portal de Jerez de la Frontera (Cádiz), adjudicado a la empresa Felipe Castellano Merino, por el sistema de subasta con admisión previa, por un importe de 53.356.690 pesetas.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se indica.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de obra de 30 de marzo de 1988, del contrato que a continuación se indica:

Huelma. Obra de urgencia en el Grupo Escolar a la Empresa Francisco Rodríguez Cara en la cantidad de 7.181.000,00 pesetas.

Jaén, 6 de abril de 1988.- El Delegado, Francisco Soriano Serrano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 336/88).

Objeto. Extracción de áridos en el Cortijo de Cuarto de esta Diputación Provincial. (Mínimo: 900.000 m³ aproximadamente).

Tipo de licitación. La oferta mínima para esta adjudicación será de 185 ptas./m³.

Plazos. Se fija un plazo máximo de extracción de la totalidad de los áridos de cuatro años a partir de la fecha de adjudicación.

Fianzas. Provisional: 2.500.000 ptas.

Definitiva: 5.000.000 ptas.

Presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días

hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de condiciones Económico-Administrativas Tipo:

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesaria.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de
 con domicilio en
 Callenúm.
 can D.N.I. núm.en su propio nombre
 (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.de fecha
 y declarando conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso para,
 las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar la extracción de los áridos objeto de este Concurso en la cantidad de .. (letras sin céntimos) pesetas/m³, efectuando los referidos trabajos en un plazo máximo de cuatro años y con la penalización señalada en la cláusula 4 del correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.
 Fecha y firma del proponente.

Este escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25, 3) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 1988.- El Presidente Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de adjudicación.

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión celebrada el día 17 de marzo del año actual, adjudicó mediante Concurso Público la concesión de los servicios de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria, limpieza de playas, limpieza de centros escolares públicos y otros análogos de esta ciudad de Algeciras, a la Empresa Sociedad General de Residuos, S.A., por un importe de 588.318.661 pesetas y plazo de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 214 del Reglamento General de Contratación, a los efectos oportunos.

Algeciras, 5 de abril de 1988.- El Alcalde, Ernesto Delgado Lobato.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 335/88).

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 93 del Reglamento de Contratos del Estado, se pone en conocimiento de los interesados que, tras ser resuelta por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 1988, la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el otorgamiento de Licencias Municipales para la explotación de los Servicios de temporero que se establezcan en las playas y zonas marítimo-terrestre del término municipal de Benalmádena, el plazo de 20 días para presentación de proposiciones que fue interrumpido el día 16 de marzo de 1988, comenzará a contar nuevamente en su integridad, a partir del siguiente de la última publicación del presente anuncio en el BOE, BOJA y BOP.

Benalmádena, 28 de marzo de 1988.- El Alcalde.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA

ANUNCIO de concurso (PP. 318/88).

Don Arsenio Moreno Mendoza, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ubeda.

Hace saber: Que el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ubeda, ha resuelto convocar concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza del Pabellón Polideportivo Municipal, de acuerdo con el siguiente resumen:

Objeto. Arrendamiento del Servicio de Limpieza de las instalaciones y dependencias del Pabellón Polideportivo Municipal de la ciudad de Ubeda.

Tipo de licitación. Consiste en la satisfacción por el Patronato de un canon de ochocientos cuatro mil trescientas veintiocho pesetas, presentándose las proposiciones a la baja.

Duración. Desde la formalización del contrato en escritura pública hasta el día 31 de diciembre de 1988, prorrogándose por anualidades hasta un máximo de nueve.

Garantías. Provisional, el 2% del costo anual del servicio fijado en el estudio económico en la cantidad indicada en el apartado 2. Definitiva, el 4% de lo cantidad anual en la que se realice la adjudicación.

Pago. Se efectuará por meses vencidos, fraccionando en doceavos partes el precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Patronato, oficinas Municipales, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes al día en que aparezca el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo se encontrarán de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 con domicilio en calle nº
 titular de D.N.I. nº, en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de
 según acredita con), enterado del pliego de condiciones y estudio económico anejo que han de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Limpieza en el Pabellón Polideportivo Municipal de la ciudad de Ubeda, anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº de fecha, se compromete a prestar dicho servicio, mediante el precio de (la cantidad deberá fijarse en letras) pesetas, todo ello con estricta sujeción a dichos pliegos y estudio económico. (Fecha y firma).

Apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en la casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en el que se cumplan los veinte también hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Ubeda, 8 de marzo de 1988.- El Presidente.

ANUNCIO de concurso (PP. 319/88).

Don Arsenio Moreno Mendoza, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ubeda,

Hace saber: Que conforme al acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día uno de diciembre de 1987, se anuncia el siguiente Concurso:

Objeto. Arrendamiento del Servicio de Piscina Municipal de la ciudad de Ubeda.

Tipo de licitación: El tipo de licitación que se establece está constituido por las tarifas del servicio señaladas en el pliego de condiciones, pudiendo ofertarse en los propuestas el abaratamiento de las mismas, así como un canon anual en metálico a satisfacer al Patronato Municipal de Deportes.

Duración. Será de cinco años a partir de la formalización del contrato en escritura pública, prorrogable por otro período igual.

Garantías. Provisional del 2% sobre un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesetas y la definitiva del 25% de dicha cantidad, a la que habrá que añadir igual porcentaje del importe anual del canon, si el adjudicatario lo hubiera ofrecido.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Patronato, Oficinas Municipales, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Durante dicho plazo se encuentran de

manifiesto en dicha Secretaría el pliego de condiciones y demás documentos integrantes de expedientes.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en calle nº titular de D.N.I. nº en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de según acredita con), enterado del pliego de condiciones y estudio económico anejo que han de regir el concurso para el arrendamiento del Servicio de Piscina Municipal de la ciudad de Ubeda, anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº de fecha se comprometo a prestar dicho servicio, mediante el pago de un canon anual por importe de (en letras) pesetas y utilizando las siguientes tarifas:

	LABORABLES	FESTIVOS
A) Entrada de adultos
B) Entrada de niños menores de diez años
C) Abono de diez baños para adultos
D) Abono de diez baños para niños menores de diez años

(El importe de las tarifas propuestas debe escribirse en letras).
 Todo ello con escrita sujeción a dichos pliegos y estudio económico (fecha y firma).
 Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en el que se cumplan los veinte también hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Ubeda, 8 de enero de 1988.- El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 359/87).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 22 de abril de 1987, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación.

Nombre: «Gomoral»; Expediente número: 39.921, dos fracciones; Mineral: Arcillas y Margas (Sección C) de la Ley de Minas; Cuadrículas: Ciento cincuenta y dos y veinticuatro; Términos municipales: Tabernas y Gador; solicitante: Silicatos Andaluces, S.A.; con domicilio en Almería, C/ Regocijos nº 81.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 24 de abril de 1987.- El Delegado, José Mesas Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de acto previa a la ocupación de la finca nº 1 de las obras de mejora de trazado en la C-440, de Jerez a Algeciras, p.k. 27 al 30. Localidad: Medina Sidonia (JA-1-CA-119).

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 11.2.88, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-1-CA-119 «Mejora de trazado en la C-440, de Jerez a Algeciras, p.k. 27 al 30. Localidad: Medina Sidonia».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos de Inversiones Autofinanciadas de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 10.3.88.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de Expropiación Forzosa, se hace saber al afectado de la finca que al final se relaciona, que el día 28 de abril de 1988, a partir de las 10,30 horas, deberá personarse en el Ayuntamiento de Medina Sidonia, poro sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acto previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que el efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes

afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento del acto previo, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

Finco nº 1 - «El Mochorro». Hora: 10,30. Propietario: D. Angel Bohórquez. Superficie: 48.693 m².

Cádiz, 4 de abril de 1988.- El Delegado, Alfonso López Almagro

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre tipos de referencia (PP. 377/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 983/1988, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencio de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de febrero de 1988, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13,875 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencio (en porcentaje)		
		Activo	Pasivo	
1987	Marzo	13,375	8,125	
	Abril	13,250	8,125	
	Mayo	13,625	8,250	
	Junio	13,750	8,250	
	Julio	13,750	8,250	
	Agosto	13,875	8,375	
	Septiembre	13,875	8,250	
	Octubre	13,750	8,375	
	Noviembre	13,875	8,500	
	Diciembre	13,625	8,375	
	1988	Enero	13,875	8,625
		Febrero	13,875	8,625

En lo que se refiere a plazos, lo base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 12 de abril de 1988.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios

CAJA RURAL DE UTRERA

ANUNCIO de XXIV asamblea general (PP. 359/88).

Se convoca Asamblea General Ordinaria de Socias para el próximo día 30 de abril, a las 18,30 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda, a celebrar en el Salón de la Peña Comercial (Paseo de Consolación), Utrera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

2º) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria-Balance y Distribución de la Cuenta de Resultados del ejercicio económico 1987.

3º) Informe del Presidente.

4º) Ruegos y preguntas.

Utrera, abril 1988.- El Consejo Rector.

SDAD. COOP. AND. LAS NIEVES

ANUNCIO (PP. 356/88).

«Las Nieves, Sociedad Cooperativa Andaluza» con domicilio en Los Palacios (Avda. de Utrera, s/nº) hace saber:

Que en Asamblea General Extraordinaria del 15.11.87 se adoptó, entre otros, y por unanimidad, el acuerdo de absorción del S.A.T., 2.246, Las Nieves, por La Cooperativa, con arreglo al proyecto de fusión elaborada por ambas Sociedades y aprobado por la Asamblea General de la S.A.T., de 21 de marzo del 87, en que se disolvió esta última, nombrando una comisión liquidadora encargada del traspaso patrimonial a la Cooperativa, en aquel momento en período constituyente. Se aprobó el Balance y las modificaciones de los Estatutos requeridos para la Fusión.

Los Palacios y Villafranca (Sevilla), 11 de abril de 1988.- El Presidente de la Comisión Liquidadora de la S.A.T. 2.246. Firmado: Miguel Amador Curado.- Presidente de Las Nieves, S. Coop. And. Firmado: Joaquín R. Benítez Montero.

SDAD. COOP. AND. ALBAÑILES REUNIDOS

ANUNCIO sobre disolución (PP.334/88).

Por la presente; en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza y Estatutos Sociales, se hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero del año en curso, por la Asamblea General se tomó acuerdo de disolución de esta Sociedad Cooperativa, lo que se hace público para su general conocimiento.

Granada, 4 de marzo de 1988.- El Presidente, Antonio José Roldán Guerra

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.